Sábado 8 de Julio de 1882 — BUENOS AIRES — Año VI —Número 2091

DÁMASO CENTENO
Redactor

Los originales no se devuelven.

REDACCION
De 12 del dia á 12 de la noche

143—PERÚ—143

BIBLIOTECA PUBLICA

EL DEMÓCRATA

DIARIO DE LA MAÑANA

JOSÉ MARÍA VELAZQUEZ
Director

SUSCRICION
CIUDAD—Veinticinco pesos
CAMPAÑA — Treinta y cinco pesos
PROVINCIAS Y EXTERIOR
Por un mes..... Doce reales fuertes oro

ADMINISTRACION
143 — PERÚ — 143

Miserias de la época

Las propagandas del diarismo tienen un límite insalvable, si se proponen triunfos lícitos.

Este límite es la decencia en la espresion y el uso de las armas que esgrimen los hombres caballeros frente al enemigo que quieran combatir.

Sentado este principio, no tenemos inconveniente en declarar—

Que en un diario que se titula "La Opinion", no hay decencia en el lenguaje que emplea, ni nobleza en las armas de que se sirve.

Prescindiremos de sus artículos, faltos de lójica en las apreciaciones generales, y calumniosos en la mayor parte de los hechos con que pretende herir á dos ciudadanos de nuestro país—Rocha y D'Amico.

Pero vamos á citar una circunstancia, que ha delatado los propósitos poco dignos de la cruzada de ese diario.

AYER SE HA REPARTIDO "LA OPINION" A LOS POCOS SUSCRITORES QUE CUENTA, Y DENTRO DE CADA EJEMPLAR IBA UN NÚMERO DEL INMUNDO PASQUIN "EL CASCABEL!!!!"

Despues de este *tour de force*, la "Opinion" puede declararse difunta.

Los diarios que no estan con sus ideas, se propusieron alguna vez entrar á reputarlas, pero despues del hecho que ha llegado á su conocimiento, se librarán bien de concederle ese honor!

Un diario unido al "Cascabel" y á la "Correspondencia", no merece otra refutacion que el mas profundo desprecio.

"La Opinion", que se nos presenta de pronto de frac y guante blanco, ha dejado ver que gasta una camisa muy súcia.

Habia sido un monton de inmundicia decentemente cubierto!!

Un consejo al terminar ¡oh *colega infelice*!

Antes de morir, reniegue del Cascabel, reconcíliese con la higiene, porque de lo contrario don Torcuato, no va á permitir su entierro ni en el hueco de las basuras.

Este consejo se lo envia, un hombre que le desea una muerte tranquila.....reventado.

La provincia poblada

Rara vez proyecto alguno se presentó sin provocar objecion.

Al proyecto de creacion de once pueblos en la campaña le era reservado el privilegio de ser recibido con aprobacion unánime.

La prensa de oposicion, tan perspicaz, no halla nada que observar, no critica; aprueba. Por milagro de Dios no descubre una segunda intencion, un móvil mezquino, una causa ó un propósito de ambicion personal ó de interés vil en el proyecto de creacion de once pueblos nuevos en la provincia de Buenos Aires.

Con la lectura del mensaje y el estudio de los artículos de la Ley que se somete á la Legislatura, se comprende que no se trata aquí de una esperanza vana, de una promesa de ejecucion, destinada á seducir el espíritu con el miraje brillante de una perspectiva del porvenir.

Los medios se han previsto para asegurar su realizacion segura y muy cercana; desde ahora, adelantándonos á lo que será dentro de pocos años la campaña, casi desierta ahora, la vemos creciendo en poblacion y en riqueza por las disposiciones sábias y armónicas que, coordinadas en ese proyecto de ley, produciran estos benéficos resultados.

Los móviles que enumera el mensaje á cuyo impulso ha obedecido el gobierno al formular la ley propuesta, son por cierto de una importancia innegable.

Se ambiciona de reunir en centros urbanos los pobladores dispersos; de suprimir el desierto atrayendo pobladores nuevos; de distribuir la tierra por lotes para entregarla á la agricultura; de hacer accesible la propiedad al mayor número, suprimiendo formalidades de compra que alejan de su adquisicion á los desamparados; de facilitar el pago para los pobladores, y por la modicidad del precio y los plazos por anualidades acordadas.

Como consecuencia de los centros creados, el sistema municipal se establece ó se hace mas práctico, la justicia de paz y la policia, se ejercen con mayor facilidad; mas productiva y rápida es la percepcion de la renta.

Estos móviles con razon pueden alegarse en favor del proyecto, si bien sus puntos culminantes para nosotros, estriban en las disposiciones adoptadas para que no sean sino pobladores los que puedan adquirir la tierra; que no se compre sin poblar; en las facilidades de comprar sin mas requisito que el pedido directo y verbal en una oficina abierta al efecto; y en los plazos acordados para el pago en cuatro anualidades.

Es la tierra, la propiedad, puesta al alcance del pobre, del humilde, del productor!

La division de la tierra por lotes accesibles al paisano, lo mismo que al inmigrante, con eliminacion de las trabas de intermediarios y de escribanias, es la institucion que dará á la provincia su riqueza real y asegurará su prosperidad.

Esa reforma, esta innovacion, son las que provocarán la formacion de los nuevos pueblos y determinarán su desarrollo.

Que se vote y se ponga en ejecucion el proyecto que, por su importancia trascribimos íntegro, lo que no pudimos hacer en nuestro número anterior.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de DD. etc.

Art. 1° El P. E. procederá á fundar once pueblos en los lugares, estensiones, á los objetos y con los recursos que se destinan en la prasente ley.

Art. 2° Los lugares que se fijan para la fundacion de los once pueblos mencionados en el art. 1° son los siguientes.

Uno en la Estacion Taillade, del ramal del ferro-carril á Dolores, partido de Castelli.

Uno en la Estacion Salado, ferro-carril del Sud.

Uno en el partido de Lincoln, antiguo fuerte de Lavalle.

Uno en el partido del Vecino, en terrenos de propiedad de doña Cornelia Pizana y don Marcelino Rodriguez.

Uno en el partido del Tuyú, en terreno de propiedad de don Manuel y Hortensio Aguirre.

Uno en la Mar Chiquita, en terrenos de don Nicolás y Juan Anchorena, en el Arroyo Chico.

Uno en las márgenes del Colorado: á inmediaciones del fortin Mercedes.

Uno en Guaminí, antigua gefatura de la frontera con los indios.

Una en Carhué, antigua gefatura de la frontera.

Uno en el parage conocido por la Gama, entre Olavarria y Bahia Blanca.

Uno en el partido de Tres Arroyos, en la reserva de tierras públicas mas adecuada para este objeto.

Art. 3° Los pueblos de Castelli, en Taillade, Salado, Lavalle, Vecino y Mar Chiquita, se fundarán en terrenos de dos leguas cuadradas. Los de Tuyú, Guaminí, Carhué y la Gama en terrenos de cuatro leguas cuadradas. El de Tres Arroyos en terreno de ocho leguas cuadradas. El del Colorado en terrenos de diez y seis leguas cuadradas.

Art. 4° El P. E. procederá á hacer mensurar, dividir y amojonar cada uno de los terrenos destinados á los pueblos, dedicando un cuarto de legua á solares de pueblos, un cuarto de legua á quintas y el resto á chacras.

Declárase que hay utilidad en la espropiacion de los terrenos necesarios, para la fundacion de los pueblos y los égidos de Castelli, Salado, Vecino, Tuyú, Mar Chiquita y Colorado cuya ubicacion queda determinada.

Art. 6° La fundacion de estos pueblos será hecha directamente por la Provincia.

Art. 7° Declárase que es indispensable la adquisicion de los terrenos indicados en el artículo anterior.

Art. 8° El P. E. procederá á espropiar á los dueños actuales los terrenos designados, sugetándose en todo á la ley general de espropiacion.

Art. 9° A los efectos de cubrir el valor de la espropiacion, el P. E. dispondrá del producido de la venta de 50,000 hectareas de tierras reservadas y de los sobrantes de ventas municipales, depositados en el Banco de los partidos en que se creen pueblos en terrenos partículares.

Art. 10 El P. E. procederá inmediatamente de promulgada esta ley á hacer medir las ocho leguas destinadas para pueblo y égido Tres Arroyos.

Art. 11. El resto de esas tierras y las reservadas que se destina á la venta hasta completar las 50,000 hectáreas á que se refiere artículo 9°. serán vendidas por el P. E. en subasta pública, al mejor postor, en los lotes que determina la Ley de Tierras Públicas con las condiciones y requisitos de esta y como en ella se dispone. La venta se hará, anunciándose durante tres dias, al mejor postor, el dia tercero como en esa Ley se dispone.

Art. 12. El producido de esta venta será depositado en el Banco para hacer frente á la espropiacion.

Art. 13. Luego que esté hecha y aprobada la mensura, el P. E. venderá la mitad de las chacras de los pueblos fundados en tierras espropiadas y todas las quintas y solares á las personas que las soliciten, y la otra mitad á familias de inmigrantes por los siguientes precios:

Las chacras por lo que hayan costado al Estado, por la espropiacion, gastos de mensuras y demas que sea indispensable hacer, para la fundacion de esos centros agricolas.

Las quintas por lo que hayan costado mas un 50 por ciento. Los solares por el doble de lo que hayan costado.

Art. 14. Los terrenos de los pueblos fundados en tierras públicas serán vendidos á los precios fijados de antemano por el P. E. segun sea la localidad de las tierras, su situacion mas ó menos próxima á Ferro-carriles, puertos ó grandes centros de poblacion. En ningun caso el precio podrá bajar de 50 pesos la hectárea, ni pasar de 200 pesos.

Art. 15 El producido de la venta será destinado á pagar los gastos que demande el cumplimiento de esta ley y el sobrante á rentas generales.

Art. 16 El P. E. ofrecerá en venta los lotes que tenga mensurados y enagenados, haciendo conocer todas las circunstancias y propiedades de la tierra. La venta se hará en una oficina pública, sin mas trámites que solicitar de palabra el comprador el lote que quiera poblar y abonando el precío en Tesorería. El P. E. reglamentará este artículo.

Art. 17. Todo lote de chacra ó quinta que se venda se hará con la condicion espresa de poblarlo y cultivarlo, so pena de nulidad de la venta y pérdida de la mitad del precio cuando el comprador no cumpla esas condiciones.

Art. 18. El pago será hecho en cinco partes iguales, una al contado y las otras cuatro en cuatro anualidades.

El terreno quedará hipotecado por el precio nò pagado. Los compradores podrán comprar al contado y en este caso se les descontará el 5 o|o anual por cada cuota que adelanten.

Art. 19. El P. E. propondrá en oportunidad á la H. Legislatura la creacion de autoridades subalternas en los pueblos que lo requieran, luego que lo exijan sus necesidades.

Art. 20. El P. E. reservará la venta de los terrenos necesarios para edificios y usos públicos y los lotes que estime convenientes para sosten de la Educacion Comun. Estos lotes los entregará al Consejo Escolar del distrito, sin que puedan ser vendidos sinó con autorizacion legislativa.

Art. 21. Comuníquese, etc.

D'AMICO.

ECOS DEL DIA

Del poco cuidado en remover los escollos del puerto y señalar su presencia á los navegantes, ha sido víctima el vapor *Leon* que viaja de Montevideo al Riachuelo. En la canal que dá á la Boca, como á dos millas de su embocadura, se abrió un rumbo el vapor *Leon*, chocando contra un pailabot sumerjido, la *Maria Luisa Palma*, cargado con pastos y que yace hace tiempo en el fondo del rio. El capitan del vapor Leon logró embicar á la costa, donde tumbó el buque lleno de agua.

Por falta de lancha á vapor la prefectura marítima envió auxilios de gentes y de bomba en una falúa, que llegó á las ocho horas del naufrajio. Abordo del *Leon* estaban trabajando ya, pero sin éxito, con los marineros del Riachuelo. La Inspeccion de Bahia y los hombres de la Capitania, los buzos enviados por la agencia del vapor *Leon* y la bomba prestada por Corti y Rivas, á mas del auxilio benevolamente ofrecido por el Sr. Misianowich con el vaporcito *Vigilante*, ocasionaron esfuerzos y gastos que se habrian evitado con la colocacion poco costosa de una boya sobre el escollo que motivó el desgraciado accidente del vapor *Leon*. Se ha logrado ponerlo á flote; pero no sin trabajo.

—Los reclamos del ministro de Italia Sr. Cova se inician de nuevo contra el gobierno Oriental. Suponemos que han de tener por base la encarcelacion de los autores mediatos ó inmediatos de las torturas porque se hicieron pasar á Patroni y Volpi, que fueron acusados por José Carabajal. Dicen que se relaciona con estos reclamos la llegada á Buenos Aires del señor Ordeñana, Oficial Mayor del Ministerio de Relaciones Exteriores del Uruguay, portador de pliegos para el Ministro Oriental en Buenos Aires Sr. Perez Gomar.

Los buenos oficios del gobierno argentino no serán extraños al término amigable de esta cuestion.

Nuestro comercio, en el cual tienen no poca importancia los intereses italianos, aspira á que no esté turbada la paz en el Rio de la Plata, disipándose por las disidencias con gobiernos extrangeros, que inquietan los ánimos. La accion oficiosa y conciliadora del gobierno argentino propende al establecimiento de las buenas relaciones entre los ministros de Italia y España con el gobierno del Uruguay.

Confiamos en que obtendrá este resultado.

—El Gobierno de Santa-Fé por Ley de 17 de Octubre de 1882 concedió al Sr. don Cárlos Casado el establecimiento de una via férrea del Rosario á las colonias del Oeste y Sud de la provincia hasta Melincué y límites con Buenos Aires. Ese gobierno se comprometió á solicitar de la Nacion la garantia del 7 o|o sobre diez mil duros por kilómetro siendo la via de trocha angosta, ó sobre quince mil siendo de trocha ancha.

El Gobierno nacional se ha dirigido ayer al Congreso pidiendo se acuerde la garantia solicitada.

TELEGRAMAS

Montevideo, Julio 7.

A EL DEMÓCRATA.

Fondeó vapor *Tagus* de Southampton, con noticias ya conocidas. Sale esta tarde el *Italia* para Europa; en él van Volpi y Patroni hasta Rio Janeiro. Se espera de Rio Janeiro al Almirante Barrozo, Baron de Amazonas. El Gobierno telegrafló á Jefe Político de Cerro Largo que procediera al en ierro de Máximo Perez y demas muertos de Mauzanzano, con las formalidades de costumbre.

Embarcóse para esa el oficial mayor de Relaciones Exteriores, señor Ordeñana con pliegos para Minisiro oriental señor Perez Gomar.

Las noticias que han llegado por el *Tagus* no confirman las alarmas que cundieron dias pasados. En Rusia se suspendió nuevamente la coronacion del Czar en Moscou, habiéndose descubierto que debia estallar insurreccion, se aplazó la ceremonia indefinidamente.

En Roma no cumplió la familia de Garibaldi con la disposicion ordenada por él de incinerar su cuerpo. Los partidarios del patriota obtuvieron que se conservasen sus restos, que serán depositados en el monumento que se elevará en Roma.

De Rio Janeiro solo hay pormenores sobre programa del nuevo Ministerio.

Moron, 7:

Fué reducido anoche á prision por órden del Comisario Bauzá, D. Emilio Muñoz, redactor de *El Imparcial*.

El detenido dirijió inmediatamente un telégrama al Gefe de Policía, dándole cuenta de su arresto.

Corresponsal.

Uruguay, 7.

El número dos mil novecientos setenta y uno (2971) obtuvo el premio mayor de la loteria jugada hoy.

Corresponsal.

Revista de la prensa Oriental

Revistamos los diarios recibidos ayer de la vecina República:

Vé *El Siglo* suma gravedad en las apreciaciones con que *La Nacion* justifica los armamentos que acumula el gobierno oriental.

Pero cree firmemente que si llegase el caso del rompimiento entre nuestros vecinos, que *La Nacion* juzga casi inevitable, todos los armamentos que se hiciesen y toda la habilidad diplomática del Ministro Herrera serian ineficaces para conseguir que la neutralidad de este país fuese respetada.

Pero no considera tan inevitable como *La Nacion* la guerra entre el Brasil y la República Argentina, que por nuestra parto, francamente, no tiene razon de ser por los acontecimientos de última fecha.

Cree á mas que los hombres políticos de ámbos paises tienen medios para conjurar tan tremenda calamidad; y espera que han de saber aprovecharlos.

El Bien Público, que en todo vé sombra, en todo misterio, nota la original invasion armada que acaba de tener su sangriento desenlace.

Espera que la palabra oficial disipe esas sombras y aclare esos misterios.

Crée que seria el caso de habilitar debidamente al pueblo para que pueda formar opinion y pueda asi mismo desvanecer los fantasmas siniestros que han flotado en la atmósfera con motivo de los últimos sucesos.

Y crée firmemente pue el pueblo sensato sabrá posponerlo todo al interés y la dignidad nacionales, y que una vez planteada cualquiera de las grandes cuestiones que afectan nuestra existencia, concentrará todos sus esfuerzos en su solucion, sin mas objetivo pue el verdadero bien de la patria.

La Nacion dice que "han cesado los comentarios caprichosos sobre la revuelta y sus ramificaciones."

Y agrega: las ilusiones de la oposicion, se desvanecen con la derrota del último caudillo.

Ella creia poder levantarse á la sombra del "Chaná", y contaba indudablemente con que éste convulsionaria la República.

Soñaba con la anarquia y el desquicio y creia al país dispuesto á lanzarse á la rebelion.

El mismo diario felicita al general Santos y á su Ministro de Gobierno; al primero por su estratégia, al segundo por su espíritu organizador.

El general Santos, dice, merece las más ardientes felicitaciones del país: ha sido él quien ha dirigido todos los movimientos de las fuerzas que han dado fin á la revuelta.

El señor Ministro de Gobierno, doctor Terra, se hace tambien acreedor á un aplauso sincero y expontáneo, por la organizacion que ha sabido dar á las policias rurales, que tan poderosamente han coadyuvado al restablecimiento de la paz pública.

La prensa dice que "el caudillaje acaba de recibir un golpe de muerte" con la derrota de Máximo Perez.

Dice, *La Democrácia*:

"Parece que el Receptor de la frontera sud, don Osvaldo Cervetti, escribió al general Santos en favor de algunos emigrados orientales residentes en Yaguaron.

El general contestó, entre otras cosas, lo siguiente:

"Las puertas de la patria están abiertas para todos; el Gobierno de la República á nadie ha perseguido, ni persigue.

"Puede venir al pais todo aquel que lo pretenda. Mi Gobierno no es personal, es el Gobierno del país; garante á los ciudadanos con las mismas garantias que las leyes acuerdan.

"El Presidente de la República no abriga renco es personalmente; muy al contrario, perdona ofensas. No hay razon atendible para que nadie se considere excluido del derecho de habitar su pátria. Puede venir á ella no solo el coronel Galeano, sinó todo el que quiera: Las garantías que el Gobierno dá, á todos alcanzan."

La Patria Uruguaya, refiriéndose á las palabras del presidente de la República, dice:

" Esta sincera manifestacion de propósitos constituye una verdadera profesion de fé, pero profesion de fé altamente honrosa para el primer Magistrado de la República".

Si él fuera, añade, el hombre ávido del poder, intransigente, animado de sentimientos rencorosos, conservaria las puertas de la patria vedadas á sus enemigos políticos; se esforzaria hasta en disminuir cuanto posible fuese el número y la fuerza de la oposicion.

Pero no lo hace, consciente de que si los adversaaios negaren á su acto la sinceridad de los inpulsos que lo inspiraran, la historia le hará justicia apreciándolo con recta imparcialidad."

ESCRUTINIOS

ESDRUTINIO DE LA ELECCION PRACTICADA EN LA PRIMERA SECCION EL DIA 24 DE JUNIO DE 1882.

DISTRITOS	CANDIDATOS: Cárlos Pacheco	Adolfo Massot
Las Conchas		52
San Isidro	121	
Belgrano	158	
San Martin	199	
San José de Flores	303	
Moron	51	19
Matanza	243	
Merlo	136	
Márcos Paz	212	
Moreno		104
Lujan	218	
Mercedes	873	
Suipacha	286	
Las Heras	247	
Navarro	784	
	3831	175

Cámara de Diputados de la Provincia

Julio 7 de 1882

Luis Andrade—Mateo Victorica
—B. Canard—T. Mendez
—Gregorio J. Casal.

Buenos Aires, Julio 7 de 1882.

Publíquese.

LURO
J. M. Jordan, (hijo).

ESCRUTINIO DE LA ELECCION PRACTICADA EN LA CUARTA SECCION EL DIA 24 DE JUNIO DE 1882.

DISTRITOS	CADIDATOS: Francisco Almeyra
Chivilcoy	467
Bragado	234
Junin	247
Lincoln	176
25 de de Mayo	114
9 de Julio	409
San Andrés de Giles	
Cármen de Areco	65
Chacabuco	319
Salto	253
Rojas	142
Bolivar	591
	3017

Cámara de Diputados de la Provincia

Julio 7 de 1882

Luis Andrade—Mateo Victorica
—B. Canard—T. Mendez
—Gregorio J. Casal.

Buenos Aires, Julio 7 de 1882.

Publíquese.

LURO
J. M. Jordan, (hijo).

DE EUROPA

—El Congreso literario de Roma ha terminado sus tareas. En la última sesion se nombró la comision ejecutiva para 1882-83, y se eligieron tres miembros honorarios: la reina de Rumania, Paolo Ferrari y Carl Vogt.

El próximo Congreso se celebrará en Amsterdan en Setiembre de 1883.

—Los periódicos de Filipinas alcanzan al 22 de Abril y sus noticias carecen de interés. Las únicas son las siguientes:

El 5 hubo un horroroso incendio en Tanauan, quemándose 105 casas. Las pérdidas pasan de 100,000 duros.

Otro incendio ocurrido en Cavile destruyó el cuartel del regimiento de infanteria número 4, que allí estaba de guarnicion.

—A pedido de la Asociacion Rural del Uruguay, la Sociedad Rural Argentina ha solicitado de la Administracion de Aduana de Buenos Aires, algunos datos relativos á la clase de artículos inflamables que cargaron algunos vapores que llevaron lanas de este puerto para Europa, con el objeto de ver si se puede esclarecer la causa de los incendios ocurridos en aquellos.

Es, en efecto, digno de llamar la atencion esa circunstancia de haberse declarado incendio en los vapores que pasamos á detallar, segun la nota pasada por la referida Asociacion, quien á su vez se refiere á un artículo del *Corriere Mercantile* de Génova de 24 de Febrero de 1882, que trata de este asunto.

"*Vangard*—Vapor inglés con lanas del Rio de la Plata para Dunkerque y Amberes, arribó á Lisboa el 16 de Enero pddo. á consecuencia del incendio abordo.

"*Delambre*—Vapor inglés con lanas del Rio de la Plata, arribó á Rio Janeiro el 23 de Enero ppdo. á consecuencia de incendio en la carga.

"*Thales*—Vapor inglés, con lanas del Rio de la Plata, para Dunkerque y Amberes, arribó á Queeustown el 2 de Febrero corriente con fuego en la carga.

"*Piolomi*—Vapor inglés con lanas, se manifestó incendio á bordo en Buenos Aires el 11 de este mes, cuando ya habia cargado 700 fardos de lana, que sufrieron averias por el fuego y por el agua con que fueron mojadas.

NOTICIAS

Decreto de ayer—El siguiente decreto fue espedido ayer por el Ministeria de Instruccion Pública.

Buenos Aires, Junio 7 de 1882.

Siendo necesario dotar á la Escuela Nacional de Ingenieria de San Juan de un Ingeniero Civil que preste á este establecimiento los sonocimientos teóricos y practicos de su especialidad; y en atencion á que los profesores de reconocida competencia que existen en la República se hallan ocupados en diversos destinos públicos.

El Presidente de la República—

DECRETA

Art. 1° Autorízase al señor Ministro Plenipotenciario de la República residente en Francia, para contratar en el estrangero y á nombre del P. E. un profesor de Ingenieria Civil.

Art. 2° El contrato que en virtud de la autorizacion conferida se celebre, deberá sujetarse á las siguientes condiciones.

1° El Profesor deberá tener en debida forma los títulos que lo acrediten como Ingeniero Civil y con las aptitudes requeridas para la enseñanza científica de los diversos ramos de su profesion.

2° Gozar del sueldo de 200 ps. fts. al mes, sin que el P. E. pueda disminuirlo antes del vencimiento del contrato.

3° La retribucion de sus servicios se hará á contar desde el dia en que se ponga en viaje.

4° Obligará sus servicios profesionales por 4 años á lo menos, pudiendo rescindirse en cualquier fecha el contrato á voluntad de ambas partes ó renovarse al vencimiento del mismo.

Art. 3° Comuníquese, etc.

ROCA
E. WILDE

Becas—A las señoritas Carmen Sanchez, Dolores Montero y Dominga Rancher, se han concedido, por el Ministerio de Instruccion Pública, becas en la Escuela Normal de Maestras del Rosario.

Pago de háberes—Ayer partió para Montevideo el Comisario pagador de la armada; lleva los fondos suficientes para abonar los sueldos de la tripulacion de la cañonera "Los Andes", correspondientes al mes de Mayo próximo pasado.

Cura modelo—Tan edificante es la conducta que hace mucho viene observando el curra párroco de Gualeguaychú (provincia de Entre-Rios) que aquel vecindario, reunido en asamblea de varios centenares de personas, ha elevado una solicitud al obispo del Paraná pidiendo en nombre de la *moral pública* la separacion del cura Seguí.

A estar á lo que afirman los peticionantes, el dicho cura poco se curaba del juicio severo que su proceder provocaba y que siempre ha dado muestras de grande amor á... muchas cosas en que no debia pensar.

Exposicion—El número de boletos de entradas á la Exposicion vendidos durante el dia de anteayer alcanzó á 1673 generales de 5 pesos moneda corriente, 7 idm. de 10 y 4 de servicio.

Tabblillas indicadoras — La Comision Municipal ha destinado al estudio de la Comision respectiva de su seno la propuesta presentada por Don Antonio Gallino para hacerse cargo de la renovacion completa de las "Tablillas indicadoras,, que hay en las esquinas de las calles centrales de esta ciudad y que sirven para determinar aquellas por las que los vehículos deben entrar ó salir, evitando de este modo en lo posible su demora por aglomeracion.

El señor Gallino propone aumentar el formato de las existentes y sobre un fondo de pintura negra poner la "mano indicadora", pintada de blanco.

Pide por cada una de dichas tablillas, con facultad de utilizar en provecho propio las viejas, *cuarenta y cinco* pesos moneda corriente.

Jubilacion—Uno de los Diputados al Congreso por la Provincia de Entre Rios, presentará en breve un proyecto de ley jubilando al portero del Colegio Nacional del Uruguay, Andrés Trucco.

Trucco tiene el mérito de la constancia y del sufrimiento: hace veinte años que ocupa la plaza que hoy sirve en la porteria del establecimiento indicado y ha soportado con resignacion las diabluras y mal trato de las dos generaciones que han entrado y salido por lo puerta cuyo cuidado se le confió.

A pesar del tiempo trascurrido, él recuerda bien, con todos sus detalles, los mas leves mojicones recibidos.

Nota—El Ministerio del Interior ha pasado una nota á la Oficina Central de Tierras y Colonias pidiendo informe sobre las concesiones hechas á particulares para la esplotacion de los productos naturales de la Isla de los *Peregrinos*.

Correos—Por el Ministerio del Interior se dictó ayer una resolucion aprobando el proyecto de contrato celebrado entre la Direccion General de Correos y don Alfredo Escobero para la conduccion de correspondencia entre Goya y Lavalle (Corrientes)

Bolsa—Hé aquí las transacciones efectuadas ayer en la Bolsa.

FONDOS PUBLICOS NACIONALES 1881			
Al contado		3000 pfts.	88 1/2
CÉDULAS HIPOTECARIAS			
Al contado, série	E	3200	83 3/4
"	E		83 1/2
"	E	6000	83 3/8
Fin de mes "	E	187000	83 1/2
" "	E		83 1/4
Agosto 31 "	E	20000	83 1/4
Sábado 8 "	A	2000	100 7/8
ACCIONES DEL BANCO NACIONAL			
Al contado........		100 acciones	117 3/4
Fin de mes		2200 "	118 5/8
		"	118 3/4

Juegos florales—Con razon se espera que los *Juegos florales* anunciados para el 12 del próximo Octubre han de obtener mejor éxito que los del año anterior, que fueron brillantes.

A los numerosos premios ofrecidos en el cartel que hemos dado á conocer á nuestros lectores, hay que añadir otro: el que acaba de ofrecer la sociedad *Laurac Bat* de Montevideo, consistente en una escribania de plata con dorados y esmalte y una pluma de oro, al autor del mejor canto en verso al fundador de Montevideo, capitan general del Rio de la Plata don Bruno Mauricio Zavala.

Teatro de la Alegria—Se ha formado una empresa que ha tomado en arriendo el coliseo de la calle de Chacabuco y ha contratado una doble compañía de zarzuela y dramática para dar espectáculos diarios en dicho teatro, á precios fabulosamente reducidos.

Los artistas que componen dichas compañias son ventajosamente conocidos de nuestro público.

En la de zarzuela figura como primer tiple la señora Garcia, el señor Carmona, el señor Galvan y otros artistas que ofrecerán buenos ratos á la concurrencia.

La dramática estará bajo la direccion del primer actor señor Rodriguez, y la primera ac riz será la señora Carbajo.

Los espectáculos darán comienzo el próximo Juéves.

Se dará funcion diaria y tambien los Domingos por la tarde.

La entrada general costará diez ps. m|c. y la de señoras, en la cazuela, solo cinco.

Las localidades se espenderán á precios muy reducidos.

Es de presumir que el teatro de la Alegria se verá, noche á nche, favorecido por inmensa concurrencia.

Novedades escolares—El Consejo General de Educacion ha resuelto autorizar á la Municipalidad de Lomas de Zamora para crear dos escuelas mas, una en el punto llamado *Eden Argentino* y la otra en el cuartel 4°.

—El mismo Consejo ha aceptado el nombramiento de D. Isidoro Moraiz para profesor de música de las escuelas de Dolores.

—El Consejo Escolar de Suipacha ha hecho los siguientes nombramientos: Don José Collado, tesorero; E. Videla, secretario.

—La Municipalidad de Barracas al Sur ha dirijidó una nota al Ministerio de Hacienda cediendo al Consejo General de educacion lo que tiene que percibir del P. E., á fin de chancelar su cuenta pendiente por el 15 p8.

Fallo—La Suprema Córte de Justicia de la Provincia, ha resuelto el juicio criminal seguido contra Constantino Poggi, por robo de la menor Carolina Baldissone, que fué elevado á la Córte, por la apelacion interpuesta por el padre de la menor, por haber sido la sentencia de la Cámara de lo Criminal, contraria á sus derechos.

La Córte pasó el asunto á la Cámara de lo Criminal.

Beneficio—El Sr. A. Zauban dará un baile en los salones del teatro de Variedades, el 14 de Julio, fiesta de los franceses, á beneficio de los huérfenos de esta nacionalidad.

Le ha sido concedido ya el permiso necesario.

Homicidio—Ha sido aprehendido por las autoridades de Ajó, el individuo Nicolás Torres, por autor del homicidio perpetrado en la persona del vecino Domingo Curachaza en el cuartel 7° de ese partido y en el parage denominado "Francesa".

Se le instruye la sumaria correspondiente.

Tentativa de suicidio—Antonio Suar, vecino del Partido de Patagones, intentó suicidarse tomando una dósis de veneno.

Se ignoran las causas que lo han llevado á tomar esa resolucion.

Apesar de que, debido á las prontas medidas tomadas, se encuentra casi fuera de peligro.

El señor Angel Calderon—Se encuentra entre nosotros desde hace algunos dias este destinguido amigo vecino antiguo del Pueblo de Zárate y comerciante honorable.

El señor Calderon es uno de los hombres importantes del partido, donde goza de la justa concideracion de todos sus conciudadanos.

Durante su residencia en esta ha celebrado diversas conferencias con el señor Gobernador y su ministro, tendentes á algunas mejoras importante de vital interes para la localidad, habiendo obtenido ya promesas halagüeñas que coronarán sus esfuerzos.

Amigos como Calderon son dignos del aprecio de todos.

Lo saludamos, deseándole grata permanencia entre nosotros.

Consagracion—En el Ministerio del Culto se han recibido telégramas anunciando que para la celebracion de la consagracion de Monseñor Mattera, que tendrá lugar en poco tiempo mas, vendrán á Buenos Aires siete Obispos de distintas Repúblicas Americanas.

El Presidente de la República, General Roca, será el padrino de la consagracion y la ceremonia se hará con toda pompa.

Ferro-Carril Andino—La resolucion que insertamos en seguida, fué tomada por el Ministerio del Interior sobre modificaciones en la tarifa del F. C. A.

Buenos Aires, julio 7 de 1882.

De acuerdo con lo informado por el Departamento de Ingenieros Civiles—Se resuelve:

1° Autorizar á la Administracion del F. C. A. para introducir en las tarifas de comunicacion, la modificacion propuesta.

2° Autorizarla igualmente para introducir cualesquiera otras modificaciones análogas que soliciten las Administraciones de los F. C. en combinacion, siempre que estas comprueben haber obtenido del Ministerio del Interior la autorizacion correspondiente.

Comuníquese, etc.

ROCA.
B. DE IRIGOYEN.

Legislatura Provincial—Ayer se reunió la Cámara de Diputados.

Presidia el Dr. Luro.

Se aprobó con algunas modificaciones el proyecto creando dos juzgados de primera instancia en el Departamento judicial de la Capital, consistiendo una de aquellas en la supresion del art. 3° por el cual se creaba el puesto de fiscal.

En seguida la Comision de Poderes se ocupó de hacer el escrutinio de las elecciones practicadas el 25 del pasado.

Hecho esto, la Comision pidió para expedirse el término de 48 horas que le acuerda la ley, levantándose la sesion.

Eran las 5 y 30 p. m.

Congreso Nacional—A la 1 1/2 p. m. se abrió la sesion con asistencia de 46 Diputados.

Se dió entrada á los siguientes asuntos:

—El P. E. remite un proyecto para la construccion de un F. C. de Rosario á la colonia Candelaria. (á la C. de Obras Públicas).

—El P. E. remite el proyecto de adoquinado de la Capital. (á la C. de Hacienda.)

—El Senado remite varias notas de acuse de recibo. (al Archivo.)

Se pasó á considerar la órden del dia.

El Diputado Demaria habló en pró del proyecto sobre creacion de una Escuela Industrial, refutando el discurso del Diputado Leguizamon.

Puesto á votacion el proyecto, resultó rechazado en todas sus partes.

Se aprobó la resolucion de "No ha lugar" puesta en las siguientes solicitudes de individuos que pedian privilegios para diversas industrias.—Son estos: don Francisco F. Roumien, don Guillermo D. Junior, Señores Bausen y Quarret, don Luciano Rapet, don Alfredo Méabe.

Se determinó llamar, á mocion del Diputado Dávila, á los Ministros de Hacienda é Interior para la sesion próxima con objeto de pedirles esplicaciones con respecto al pago de la deuda Municipal.

Sin oposicion se aprueba el despacho de la Comision de Legislacion determinando que los Escribanos de Juzgados Nacionales de Seccion serán funcionarios rentados que se llamarán Secretarios de Juzgado.

No habiendo mas asuntos de que tratar se resolvió levantar la sesion.

Al Sr. D. Torcuato Alvear—Tenemos á la vista varias cartas que nos dirigen los vecinos de la calle de Córdoba entre Suipacha y Esmeralda. En ellas se nos encarga pidamos al Presidente de la Municipalidad, Sr. Alvear, que á la brevedad posible ordene el arreglo del empedrado de esa cuadra y la colocacion de los faroles que faltan.

Efectivamente, las personas que viven en dicha cuadra estan en las condiciones de los que habitan en los suburbios de la ciudad, pues los pozos y canaletas, así como el *parapeto* de cloaca que está en la esquina Esmeralda, impiden el tráfico de los vehículos al extremo de que los carruages no pueden transitar sin el peligro de hacerse añicos.

Nos hacemos éco del pedido del vecindario de la calle Córdoba y pedimos al Sr. Alvear haga justicia.

Teatro de la Opera—Ante una concurrencia mucho mas numerosa, la segunda representacion de *Le Jour et la Nuit* ha confirmado el éxito de la primera.

Los artistas se han esmerado en está intergretacion de la obra del maestro Lecoq, el autor afamado de *Mlle. Angot*. Se han posesionado de sus roles: los personajes de la pieza inverosimil en su accion, viven y se espresan en la ficcion, como habrian vivido y hablado si hubiesen existido en realidad.—Es este el elogio mayor que se puede hacer de los intérpretes del arte.

El canto, bien conducido, nada dejó que desear.

Mlle. Bonnefoy soporta el peso de su rol, el mas importante de esa opereta con brio y valor, sin desmayar una vez. Solo al fin se notaba en el fondo de su boca, ornada de perlas, un poco de cansancio. ¡Cómo nó!—Si la hicieron repetir con entusiasmo los trozos mas brillantes de la particion.

Mme. Taponi posée una voz ajustada á *registro*, y lo decimos porque sorprende al princípio el timbre de su voz y la habian juzgado mal. En el ataque del canto se advierte cierta timidéz, una desconfianza de si misma, que puede abandonar, pues no es justificada.

El Sr. Gregoire, el baritono, es todo un artista, lo mismo que Mr. Goyene, adorable cómico en esta pieza, irreprochables los dos.

Las partes secundarias escelentes tambien.

El Sr. Cochelin ha puesto la mano *á la mise en scéne*. Para el arreglo escénico reconocemos que es maestro.

Le Jour et la Nuit bien representada es una rehabilitacion de la compañia francesa de la Ópera. El éxito de esta opereta igualará á aquel que han obtenido *Mlle. Angot, La Mascote y les Cloches de Corneville.—Qu'on se le dise.*

Propuestas—Don Antonio Sardoni se ha presentado al Gobierno, proponiendo la construccion de Parques y Jardines en la Capital de la Provincia.

—Los señores Emilio Londoie y Ca. proponen la construccion de un gran Hotel y Ressaurant en la nueva Capital.

Corredores—Los señores Forgues y Aswell, se han presentado al Gobierno ofreciendo sus servicios como corredores para la compra de los materiales necesarios á la nueva Capital de la Provincia.

Datos de policía—El individuo Juan Simonchini descargaba ayer, de una zorra del Ferro-carril del Norte en el muelle de las Catalinas, unas vigas de madera.

Simonchini estaba parado sobre la plataforma acomodando una de las vigas y en un descuido se resbaló y cayó al suelo, infiriéndose del golpe recibido la fractura de una pierna.

El herido fué conducido al Hospital General de Hombres para su curacion.

—El menor Juan Rey ha sido estafado con un billete falso de la loteria del Uruguay en la suma de 200 pesos m/c.

El hecho tuvo lugar anteayer como á las 9 y 15 p. m.

El estafador para conseguir su objeto, mostró al menor citado un billete, el cual aparecia en el estracto con el premio de doce pesos fuertes.

El menor se lo compró en la suma que hemos mencionado.

Un rato despues, se dirigió á una Agencia á cobrarlo; donde se cercioró que el billete no tenia suerte.

Se ha recomendado la captura del autor de este hecho.

—A D. Jorge Cabalvijat, domiciliado en la calle Corrientes 233, le han hurtado dos porta-cigarrillos de ámbar, avaluados en 300 ps. m/c.

Se sospecha quien sea el autor de este hecho.

—El Comisario de la seccion 20, ha puesto en conocimiento del Gefe de Policia, que anteayer el individuo Pablo Marenci cargaba unas maderas en la barraca del Sr. Eisdale, situada en la Boca de Riachuelo.

En un descuido que tuvo, cayó del carro y una de las vigas lo apretó, infriéndole en la cabeza una herida que le ocasionó una muerte casi instantánea.

—El Oficial Inspector Don Gregorio de la Cuesta, que presta actualmente sus servicios en la Comisaria 1ª, transitaba á caballo ayer como á las 9 p. m. por la calle de Corrientes esquina á la de Reconquista.

El caballo, dió una rodada despojándose del ginete, el que felizmente no sufrió ningun mal; pues salió ileso de la caida sufrida.

El caballo viéndose como hemos dicho, libre del ginete echó á correr por la calle de Corrientes, al llegar á la de 25 de Mayo fué atajado por el soldado del Batallon 7° de Línea Cárlos Alberto; el cual lo tomó de la rienda; el caballo se abalanzó infiriéndole al levantar las manos algunas lesiones en el cuerpo; fué enviado al Hospital para su curacion.

Renuncia—El Juez de Paz del 25 de Mayo ha elevado al Gobierno la renuncia de dicho puesto.

Banda de música—La Municipalidad de Moron solicita del Gobierno le sea facilitada la banda de música de la policia de la Provincia, con motivo de las fiestas Julias.

LEGISLATURA PROVINCIAL

CÁMARA DE DIPUTADOS

(Número 27)

22a. Sesion ordinaria del 5 de Julio de 1882

Presidencia del doctor Ugalde

PUBLICACION OFICIAL

Sin correccion por parte de los señores Diputados

SUMARIO

Asuntos entrados:—En cumplimiento de una resolucion anterior, se llama al órden al señor Diputado Socas—Se aprueba sobre tablas un proyecto de varios Diputados, acordando pension a la viuda é hijos del foguista del Ferro-carril del Oeste don José M. Zelis—Se concede licencia para faltar a las sesiones al señor Diputado Drago—Se aprueba la modificacion introducida por el Senado en el proyecto de division del partido Tres Arroyos—Se aprueba el proyecto del P. E. sobre las ventajas que obtendran los que concurran a formar la nueva Capital de la Provincia—Se aprueba en general el proyecto de varios Diputados sobre creacion de dos nuevos Juzgados de Primera Instancia en el Departamento de la Capital (Se posterga la discusion en particular.)

PRESENTES

Presidente
Andrade
Blanco
Calderon
Canard
Casal
Centeno
Chaves (J. A.)
Corvalan
De la Fuente Ruiz
Goyena
Halbach
Icaza
Jorgo
Lopez (J. F.)
Madero
Martinez (G. S.)
Mendez (A. M.)
Mendez (M.)
Mendez (T.)
Murphy
Naon
Oteiza
Peralta Uriarte
Risso Patron
Rodriguez
Romero
Salterain
Schnyder
Socas
Ugalde
Viale
Victorica
Viñales
Zubiria
Chaves Lopes.

En Buenos Aires á cinco de Julio de mil ochocientos ochenta y dos, reunidos en su Sala de Sesiones los señores Diputados al márgen inscriptos, dijo el—

Sr. Presidente—Está abierta la vijésima segunda sesion ordinaria con asistencia de treinta y cinco señores Diputados.

Están ausentes: sin aviso, los señores Aristegui, Diaz, Eeastman, Fonrouge, Martinez (don Torcuato), y Ramos Mexía; con aviso: los señores Chaves (D. Benjamin) Drago, Martinez (D. Ladislao) Pellegrini y Sanchez; y con licencia el señor

Leida y aprobada el acta de la anterior, se dió cuenta de los asuntos entrados como sigue;

Buenos Aires, Junio 30 de 1882.

A la Honorable Legislatura.

Tengo el honor de acompañar á V. H. un proyecto de ley, disponiendo se entregue á la Municipalidad de Olavarria la chacras sobrantes de aquella localidad.

La ley que mandó fundar la colonia ruso-alemana, está cumplida, habiéndose entregado á los colonos, las chacras que les correspondian.

La Municipalidad de Olavarría, no tiene recursos paro dotar á ese rico y fértil partido, de las oficinas indispensables para su administracion, y me ha parecido justo entregarle la tierra que no es ya necesaria para la colonia y que le bastará para los objetos á que se destina, dándole así vida propia y recursos suyos para que llene esas sentidas necesidades.

El precio fijado como minimun á la tierra, es sumamente equitativo, pues equivale á 540,000 ps. la legua, que en aquella localidad, con la proximidad del ferro-carril y de la colonia ruso-alemana, es menor que el valor actual y los plazos que el proyecto acuerda, hacen todavia mas bajo ese precio.

El vecindario de Olavarria espera ansioso la sancion de esta ley, cuya sancion solicito como un acto de buena administracion y de indudable equidad.

Reitero á V. H. las seguridades de mi consideracion mas distinguida.

Dardo Rocha.
Cárlos A. D'Amico.

—

Proyecto de Ley

El Senado y Cámara de DD. etc.

Art. 1° El P. E. procederá á entregar á la Municipalidad la chacras destinadas á la colonia de Olavarria, numeradas desde 1 hasta 666 y las 692, 693, 694, 695, 696, 697 y 698.

Ar. 2° La Municipalidad procederá á vender de estas chacras las que no hubieran sido concedidas por la Comision colonizadora á la fecha de esta ley

Ar. 3° La venta será hecha por un mínimum de 200 pesos la héctárea á los actuales ocupantes que las soliciten en el término de un mes, que empezará á regir diez dias despues de promulgada esta ley.

Art. 4° Para fijar el valor de cada chacra, la Municipalidad nombrará una Comision compuesta del Presidente de la Corporacion, el avaluador del partido y un vecino propietario.

Art. 5° No podrá venderse á ningun ocupante mas que lo que ocupe ni mas de dos chacras aunque ocupe otras

Art. 6° Las chacras que no se vendiesen de acuerdo con las disposiciones de los artículos anteriores y las vacantes, serán vendidas en remate público al mejor postor.

Art. 7° El precio será pagado en cinco partes iguales, la primera al contado, las otras cuatro en anualidades.

Art. 8° Estos plazos podrán anticiparse por los compradores, teniendo un descuento de cinco por ciento anual sobre las cuotas que anticipen.

Art. 9° La propiedad quedará hipotecada por las cuotas no pagadas.

Art. 10 Toda venta será hecha con condiciones de poblacion y cultivo.

Art. 11 El producido de la venta será destinado por la Municipalidad á las siguientes obras:

Un templo católico.
Una casa de Juzgado.
Una casa de Policia.
Edificios para escuela en la parte que le corresponda al municipio.
Un puente en el arroyo Tapalqué.

Art. 12 Los planos y presupuestos de estos edificios deberán ser aprobados por el P. E.

Art. 13 Comuníquese, etc.

D'Amico.

A la Comision de Hacienda.

El P. E. acusa recibo á la nota en que se le comunica la sancion definitiva de un proyecto abriendo un crédito suplementario al inciso 4° del presupuesto.

Al Archivo.

El mismo remite el proyecto de contrato celebrado con el de Salta, sobre establecimiento de una sucursal del Banco Hipotecario en esa Provincia.

A la Comision de Hacienda.

El mismo remite el contrato celebrado con el de Entre-Rios, sobre establecimiento de una sucursal del Banco Hipotecario en esa Provincia.

A la Comision de Hacienda.

El mismo acompaña la nota en que el Directorio del Banco de la Provincia pide la jubilacion de tres de sus empleados.

A la Comision de Peticiones.

El mismo adjunta una solicitud de D. Juan Coquet, pidiendo se modifique el contrato celebrado por la ley de 5 de Marzo de 1881.

A la Comision de Peticiones

El Senado comunica la sancion definitiva del proyecto acordando pension á los hijos del Sr. Encina.

Al Archivo.

El mismo comunica la sancion definitiva del proyecto autorizando al P. E. á contraer un empréstito de diez millones con destino á ferro-carriles.

Al Archivo.

El P. E. remite un espediente iniciado por la Municipalidad de San Fernando, pidiendo se le abra un crédito suplementario á la partida de sus eventuales.

A la Comision de Presupuesto.

Doña Ignacia B. de Villarino pide el retiro de una solicitud que presentó pidiendo pension.

Se le concede sobre tablas.

El Diputado Drago pide licencia para faltar á las sesiones durante diez dias.

Se le concede sobre tablas.

El Presidente de la Cámara presenta el Presupuesto de Secretaria para 1883.

A la Comision de Presupuesto.

Despachos de Comisiones

De la de Legislacion sobre el proyecto enviado por el Honorable Senado sobre division del Partido de Tres Arroyos.

De la misma sobre el Proyecto de Ley del señor Diputado Schnyder sobre reglamentacion del artículo 99 de la Constitucion.

De la misma sobre el Proyecto de Ley enviado por el Poder Ejecutivo, por el cual se establece como base á los efectos de la espropiacion de bienes raices, la última avaluacion, para el pago de contribucion directa.

Sr. Presidente—Se imprimirán y se repartirán para la órden del dia correspondiente.

Se léo el siguiente proyecto:

El Senado y Cámara de Diputados etc.

Art. 1° Acuérdase á la viuda ó hijos de don José M. Zéliz foguista del Ferro-Carril del Oeste, fallecido en el siniestro ocurrido en Moron, el 27 del mes pasado, el goce de las dos terceras partes del sueldo que tenia el finado.

Art. 2° Este gasto se incorporará al Presupuesto del Ferro Carril del Oeste.

Art. 3° Comuníquese, etc.

J. Schnyder—Eduardo Rodriguez—Luis Andrade—J. H. Zubiria—Angel M. Mendez—Gregorio J. Casal—Miguel Mendez—Pedro M. Blanco.

Sr. Schnyder—Como lo sabe esta Honorable Cámara, no tengo por costumbre apoyar pedidos de pensiones ni jubilaciones, ni mucho menos apoyarlas con mi firma y mi palabra.

Son bien conocidas las razones que me han hecho decir mas de una vez en esta Cámara: que el mayor número de pensiones y jubilaciones que se han acordado, lo han sido sin tener en cuenta las prescripciones terminantes de nuestra Constitucion.

Hoy, señor Presidente, me encuentro con uno de aquellos escasos ejemplos, que han estado en discusion antes de ahora, en presencia de una de esas pensiones perfectamente adecuadas y perfectamente constitucionales; como pocas veces se habran presentado á esta Cámara.

Se trata, señor Presidente, de un foguista del Ferro-Carril del Oeste, que, en momentos de un choque, que debia tener lugar entre dos trenes, en vez de arrojarse de la máquina y salvar su vida, pudiendo ser él el primero en salvarse, asumió un acto que salvó, á precio de su propia existencia, la vida de cerca de un centenar de personas que venian en el tren que estaba encargado á su direccion. Este solo hecho me inhibe de entrar en mayores consideraciones.

Tenemos aquí un individuo que se ha sacrificado para salvar la vida de un crecido número de personas.

El no tenía mas obligacion que la de atender el trabajo que le estaba encomendado como foguista; pues de ninguna manera tenia la obligacion, ni siquiera moral, de sacrificarse para salvar á las personas que estaban en el tren.

Por estas razones, señor Presidente, me felicito en haber sido el primero que pude firmar este proyecto de ley, y pido á mis honorables cólegas que lo apoyen y que me apoyen tambien en mi pedido, de que se trate sobre tablas.

He dicho.

Apoyado

Sr. Presidente—Está en discusion.

No haciéndose uso de la palabra se va á votar si se trata el asunto sobre tablas.

Asi se hace y resulta afirmativa.
Se pone en discusion en general.

Sr. Lopez—Creo, señor Presidente, que el presente caso está arriba de la categoria ordinaria de pensiones á servicios distinguidos de que habla el artículo 99 de la Constitucion.

Aqui no se trata de una pension en pago de un *servicio distinguido*, sino en pago de una vida sacrificada á muerte segura para salvar la vida de los pasageros en el Ferro-carril. Esa catástrofe de vidas fué evitada por el foguista, que las salvó al precio de su vida.

Los huérfanos de ese foguista tienen derecho á reclamar del Estado la indemnizacion de la vida del padre, para reclamar al menos el pan que aquel les daba.

Ese padre que, olvidando que era tal, dejaba á sus hijos huérfanos, ante la abnegacion de evitar una catástrofe, entregó su vida para salvar la de los demás.

Estos son ejemplos de alto heroismo, de alto civismo, en que un hombre tiene la conciencia del sacrificio y de su muerte segura, la consuma sin vacilar en la hora suprema, en que un instante de vacilacion es la catástrofe de todos, pudiendo salvarse él. Es el mas sublime y noble heroismo que puede ejecutar un hombre.

Esto está arriba de los servicios distinguidos prestados por simples empleados; porque el empleado al rendir un servicio distinguido, ejerce un acto de su empleo; pero no rinde la vida, ni el sacrificio de ésta hace parte del empleo; ni hay sueldo bastante para pagar el precio de la vida, porque la vida no tiene precio.

Este caso es estraordinariamente meritorio y el Estado debe dar un ejemplo de proteccion á la mas sublime virtud de un empleado que sacrifica su vida á muerte segura para salvar las de otros, porque como empleado público no ha tenido limites en el sacrificio.

Quiero no solamente apoyar este proyecto, sino pedir que se haga lo que se acaba de hacer con el ciudadano Encina, hombre de gran corazon y de gran cabeza, para cuya viuda ó hijos se acordó la pension mientras fueran menores de edad; compensacion de servicios distinguidos.

Ahora se trata del sacrificio de la vida de un hombre, que no se paga con ningun dinero; por eso propongo la pension para los hijos mientras sean menores, á efecto de que en cambio de la vida del padre, reciban al menos el pan que este les daba, mientras dure su menor edad.

Sr. Centeno—Pido la palabra.

No es solo con la doctrina, ni solo con las consideraciones teóricas que se puede apoyar una solicitud de esta naturaleza; tenemos precedentes nacionales y precedentes en el mundo, que nos indican cual es la línea de conducta que tenemos que seguir para premiar estos actos de abnegacion y desprendimiento de la propia vida.

En una corbeta de Guerra Inglesa la «Lancaster», un marinero cayó al agua; otro se arrojó por salvarle; ambos perecieron, y el Gobierno inglés acordó entonces una pension para los hijos menores de esos marineros. Tenemos el caso de un oficial distinguido de nuestra armada, el Señor Garcia Mancilla, q' tambien practicó otro acto de esa naturaleza y el Gobierno francés lo premió, habiendo salido ileso en una accion en que salvó la vida de un semejante que habia caido al agua. Hace muy pocos meses que el Congreso de la Nacion acordó pension de sueldo íntegro á la esposa ó hijos del Mayor Dominguez, que ensayando un cañon, tuvo la desgracia de hallar la muerte por la esplosion del arma que ensayaba.

En consecuencia, estos antecedentes nos manifiestan la línea de accion que tenemos que seguir, para remediar, en parte, estos actos que son de verdadero desprendimiento y abnegacion.

Por esto he apoyado la mocion para que se trate este asunto sobre tablas, y por eso le voy á dar mi voto.

Entra al recinto el—

Sr. Socas—Pido la palabra.......

Sr. Presidente—Me permite el señor Diputado?

Antes de concederle la palabra, debo dar cumplimiento á una resolucion de la Cámara.

Señor Diputado Socas, lo llamo al órden por mandato de la Cámara.

Sr. Socas—Bien, señor Presidente

He votado en contra de que se tratara sobre tablas este asunto, no porque no estuviera del todo conforme en el fondo con las ideas de los señores Diputados que me han precedido en el uso de la palabra.

Me parece que este caso se aparta de la generalidad, ó, mas bien dicho, del carácter de aquellos por los cuales se ha concedido pension; es un caso, como se ha clasificado muy bien, de un servicio completamente distinguido.

Si yo habia votado en contra de que se tratara sobre tablas, era pura y simplemente para poder esclarecer los sucesos, para ver si se han pasado efectivamente como se refiere y como yo creo que han pasado, pero esta crónica que viene asi por los diarios, no es muchas veces la que reviste los mejores caracteres de verdad.

Señor Schnyder—En este caso resultan perfectamente exactas.

Señor Socas—Perfectamente.

Pero una vez que la Cámara ha tenido la intencion de tratarlo sobre tablas, y dice el señor Diputado que es exacto lo que se ha referido, no tengo inconveniente en acompañarlos, y los acompañaria con mejor gusto si ellos ampliaran la mocion, aceptando la ampliacion propuesta por el señor Diputado Lopez, de concederse el sueldo íntegro.

Sr. Presidente—Será materia de la discusion en particular.

Señor Socas—Entonces, cuando llegue la oportunidad, haré esa indicacion.

Se vota si se aprueba en general el proyecto leido y resulta afirmativa.
En discusion el articulo primero.

Sr. Lopez—Pido la palabra.

Al apoyar en general este proyecto, insinué la necesidad de que el sueldo sea por todo el tiempo de la menor edad de los hijos; y esta indicacion encontró eco en la Comision.

Ahora, pues, propongo esa modificacion, complementada por la indicacion del señor Diputado Socas, es decir, que se acuerde el sueldo íntegro á los huérfanos.

Esto es de estricta justicia, porque aquí no se trata de compensar los servicios de un empleado, sinó de indemnizar á los huérfanos la vida del padre, en la forma modesta del pan que este les daba.

La vida de un hombre con nada se paga; que al menos los hijos, mientras sean menores, tengan la plenitud del sueldo que gozaba el padre.

Creo que bastan estas consideraciones para recomendar la sancion del proyecto.

Sr. Schnyder—Por mi parte no tengo inconveniente en aceptar la modificacion de que el sueldo sea íntegro, y que la pension dure hasta tanto los hijos dejen de ser menores.

Sr. Peralta Uriarte—Cuánto ganaba este empleado?

Sr. Schnyder—Nuevecientos pesos.

Sr. Presidente — No haciéndose uso de la palabra, se va á votar el artículo como se ha propuesto al principio; y si fuese rechazado, se votará con la modificacion propuesta por el señor Diputado Lopez.

Se vota el articulo 1° y se acepta en ésta forma—

«Acuérdase á la viuda é hijos de D. José M. Zelis, foguista del Ferro-Carril del Oeste, fallecido en el siniestro ocurrido en Moron el 29 del mes pasado, el guce del sueldo integro que tenia el finado».

Sr. Lopez — Ahora propongo como artículo 2° el siguiente:

«Esta pension será disfrutada durante la menor edad de los hijos de don José M. Zelis.»

Sr. Schnyder—Mejor seria esta otra redaccion:

«Dicha pension se abonará miéntras sean menores de edad los hijos á que hace referencia el artículo anterior.

Sr. Lopez—Yo acepto cualquier forma.

Sr. Presidente—Se va á votar si se acepta el art. 2° como lo ha propuesto el señor Diputado Lopez.

Se vota y resulta afirmativa.
El art. 3° se aprueba sin observacion en esta forma.

«Este gasto se incorporará al presupuesto del Ferro-caril del Oeste.»

El art. 4° es de forma.

Sr Presidente—Queda aprobado el proyecto, y pasará en revision al Senado.

Sr. Naon—Voy á hacer mocion para que la Cámara trate sobre tablas el despacho de la Comision de Legislacion que ha sido leido, referente á la division de los partidos Tres Arroyos y Juarez.

Esa ley tuvo orígen en esta Cámara en el anterior periodo legislativo y obtuvo su sancion. Pasó en revision al Honorable Senado y de allí ha venido modificada en el art. 7°. Por esa ley se fija con claridad el límite que divide á los partidos de Juarez y Tres Arroyos, cuya falta de conocimiento ha puesto tropiezos en la buena marcha de la Administracion de Justicia y producido retardos en la pronta y regular percepcion de la renta.

Ese proyecto crea tambien dos nuevos partidos: el partido Coronel Pringles y el partido Coronel Suarez, cuya demarcacion conviene que el Gobierno la conozca con prontitud. De ese modo cuando llegue el momento de nombrar las autoridades que han de representar esos partidos, el Gobierno podrá conocer los vecinos que los pueblan y designar á aquellos que considere mas idóneos y que presenten condiciones mas favorables para desempeñar esos puestos.

Por estas razones, la H. Camara verá que urge la sancion definitiva de esta ley, y como solo falta aprobar ó no la modificacion que ha hecho el Senado al art. 7°, si la Cámara lo considera conveniente podemos ocuparnos de ella para dejar completamente terminado este asunto.

Es por esto que me permito hacer mocion para que se trate sobre tablas.

Apoyado

Sr. Centeno—Puede darse lectura de la modificacion.

Sr. Salterain—Si la Cámara me permite daré algunas esplicaciones sobre el alcance que tiene la modificacion hecha por el Senado.

En la ley sancionada por esta H. Cámara sobre la division del partido de Tres Arroyos, se establecia en el art. 7°, la forma como debia hacerse la espropiacion de aquellos terrenos que hubiesen de espropiarse, para la formacion de pueblos, en los nuevos partidos porque entonces no habia ley de espropiacion. Posteriormente, cuando la H. Cámara de Senadores, despachó el proyecto, ya estaba dictada la ley general de espropiacion, y, por consecuencia, ha sido modificado el art. 7° estableciéndose que despues de levantados los planos por el Departamento de Ingenieros, de los terrenos que puedan ser mas aparentes para ese objeto, se sometarán á la Legislatura á fin de que esta dicte la ley declarando el caso de utilidad pública.

Es la única modificacion, y la Comision aconseja la aceptacion, porque es indudable que asi debe ser.

Sr. Presidente—Se va á votar si se trata sobre tablas este asunto.

Se vota y resulta afirmativa, pasándose á considerar el siguiente dictámen

Buenos Aires, Julio 3 de 1882.

A la Honorable Cámara de DD.

Vuestra Comision de Legislacion se ha ocupado del proyecto enviado en revision por el H. Senado, sobre division del Partido de Tres Arroyos y por las razones que dará el miembro informante, os aconseja acepteis la modificacion introducida en el art. 7.°

Dios guarde á V. H.

E. S. de Salterain—Emilio Viale—Angel M. Mendez—Torcuato Zubiria.

El Vice-Presidente 1.° del Senado de Buenos Aires, Mayo 22 de 1882.

Al Sr. Presidente de la Honorable Cámara de Diputados

Tengo el honor de hacer saber al Sr. Presidente para que se sirva llevarlo al conocimiento de esa H Cámara, que el Senado en sesion del 20 del corriente, sancionó el proyecto de ley que le fué pasado en revision sobre division del Partido de Tres Arroyos, modificando el art. 7° en los siguientes términos: «Art. 7.° Si los propietarios de los terrenos á que se refiere el art. 5°. se negasen á venderlos ó permutarlos, el P. E. mandará levantar los planos correspondientes y recabará de la Legislatura la ley necesaria para su espropiacion.»

Se devuelven á esa Cámara los antecedentes del asunto.

Saludo al Sr. Presidente con mi mayor estima.

Nicolás Achaval
Luis G. Pinto.
Secretario.

Sr. Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se votará si se aprueba ó nó la modificacion introducida por el Senado.

Se vota y resulta afirmativa.

Sr. Icaza—El 24 del mes pasado hubieron elecciones en la Provincia, y habiendo transcurrido los dias que señala la ley para que la Cámara se ocupe de esas elecciones, hago mocion para que se trate en esta sesion.

Pido, pues, á mis honorables cólegas apoyen esta mocion.

(Apoyado).

Sr. Presidente—Podria dejarse para la sesion próxima, porque la Secretaria no sabe todavia si existe el número de registros indispensable.

Sr. Icaza—No tengo inconveniente; pero desearia que se trataran estas elecciones en la próxima sesion.

Así quedó resuelto.

Sr. Presidente—Se va á pasar á la órden del dia, con la consideracion pendiente sobre el despacho de la Comision de Legislacion en el proyecto sobre las ventajas que tendrán los que concurran á fundar la nueva capital.

Sr. Salterain—Me parece inoficioso agregar una palabra mas á las que espuse en la última sesion respecto al proyecto á que se refiere el dictamen de la Comision, puesto que ya he informado en general, y podria votarse si no hay algunos señores Diputados que deseen hacer uso de la palabra.

Sr. Victorica—Yo no he estado en la última sesion, y no sé lo que se va á votar.

Sr. Presidente—El Sr. Diputado desea que se lea el proyecto?

Sr. Victorica—Al menos saber de lo que se trata, porque no habiendo estado en la sesion anterior, no sé sobre lo que se va á votar.

Se leyó el dictamen de la Comision en esta forma—

Junio 3 de 1882.

A la Honorable Cámara de Diputados.

Vuestra Comision de Legislacion se ha ocupado del proyecto remitido por el P. E. sobre las ventajas que tendran los que concurran á fundar la Capital de la Provincia; y por las razones que dará el miembro informante os aconseja su aceptacion.

Dios guarde á V. H.

Angel M. Mendez—Torcuato B. Zubiria—E. A. de Salterain.

Proyecto de Ley

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1° Todo individuo que edifique casa en la nueva ciudad Capital de la Provincia, que empiece el edificio el dia de la colocacion de la piedra fundamental, y tenga en ella su domicilio, tendrá las siguientes ventajas:

1°. Eleccion del lugar, despues de los funcionarios públicos y antes de sacarse á remate las tierras.

2°. Compra de la tierra al precio designado por el artículo 7° de la ley referente á la distribucion de la tierra en la nueva Capital.

3°. Exencion del pago de la Contribucion Directa por el término de cinco años.

4°. Inscripcion de su nombre en el acta y las medallas que conmemoren la fundacion de la ciudad nueva.

5°. El derecho de entrar á la suerte en la distribucion de *un millon de pesos moneda corriente* anuales, durante *diez* anualidades, en suertes que no pasarán de treinta, y cuyo número determinará el P. E., así como la forma en que se han de adjudicar.

Art. 2°. A los efectos del artículo anterior, el P. E. llevará un archivo especial de solicitudes y concesiones, y un libro de referencias por alfabeto, en que conste la fecha de la solicitud, la de la concesion, el terreno concedido, la fecha en que se ha empezado la edificacion, la fecha en que se ha concluido y la declaracion de estar comprendido en las suertes.

Art. 3°. Para obtener el derecho de eligir el local, basta la manifestacion de la voluntad de empezar el edificio el mismo dia de la colocacion de la piedra fundamental, pero los que hubiesen obtenido esa designacion y no concurriesen á recibir la escritura el dia fijo que el P. E. determine en cada caso, ó no abonasen su precio en el acto de firmar la escritura, perderán todo derecho á las ventajas de esta ley, y la escritura se declarará nula y sin valor alguno.

Art. 4° Los que hubiesen llenado las formalidades del articulo anterior y no empezasen el edificio antes del dia, ó el mismo dia de la colocacion de la piedra fundamental de la nueva ciudad, y hasta treinta dias despues de que tenga lugar ese hecho, perderán tambien todo derecho, la escritura de propiedad y el precio que hubiesen abonado; el terreno será declarado vacante, debiendo hacerse constar esta circunstancia en la escritura y la conformidad con ella del adquiriente.

Art. 5° Los que hubiesen empezado el edificio y no lo hubiesen concluido en el término señalado por ellos y acordado por el P. E., perderán las ventajas acordadas en los incisos tercero y quinto del articulo primero. Esta circunstancia, y la conformidad con ella por el adquiriente, se hará tambien constar en la escritura de transferencia de dominio, que se otorgue por el P. E.

Art. 6° Los que hubiesen concluido el edificio de acuerdo con el contrato de compra y no estableciesen en él su domicilio legal, ó no prueben que lo han establecido en otro local de la misma ciudad, perderán las ventajas del inciso quinto del articulo primero.

Sr. Presidente—Se va á votar en general el dictámen de la Comision.

Se votó y fué aprobado, como lo fueron sin observacion en particular los articulos 1° 2° y 3°.
Se leyó el 4°.

Sr. Lopez—Hay aquí una cláusula que dice: «el terreno se declara *vacante*.

Si el terreno es fiscal, y se quiere significar esto con la palabra *vacante*, convendria hacer esta modificacion, en lugar de *vacante*, poner *fiscal*.

Sr. Salterain—El fisco es el propietario.

Sr. Lopez—Vacante es el vacio; y *terreno vacante* es el que no tiene dueño; pero el terreno en cuestion es del fisco; y por consiguiente no es *vacante*, y no aceptaré que se le llame tal.

Sr. Salterain—No hay inconveniente.

¿Cual es la modificacion que propone el señor Diputado?

Sr. Lopez—En lugar de «vacante», *fiscal*.

Sr. Centeno—¿Tiene la bondad el señor Secretario de leer el artículo?

Se lée.

Yo creo que hasta donde dice el artículo: «perderán todo derecho» basta.

Sr. Lopez—Muy bien.

Sr. Centeno—Lo demas es una repeticion. Claro está que si se desaloja al propietario de un terreno del derecho de poseerlo, este ha perdido todos los derechos que se refieren á ese terreno.

Así es que podria quedar bien el artículo hasta donde dice: perderán todo derecho.

El señor Diputado Lopez se oponia á la consignacion del término vacante, porque decia que él importaba, en la acepcion jurídica, el hecho de quedar sin propietario absolutamente, es decir, vacante ó mostrenco. Es la acepcion jurídica á la que se oponia el doctor Lopez.

Asi, pues, en el caso que la Comision no insistiera, podria quitarse el último párrafo del artículo que, á mi juicio, es una repeticion, y quedaria todo perfectamente establecido y revocados por completo los derechos que hubiesen adquirido las personas á que se refiere el artículo.

Es decir, desvinculado por completo del derecho que hubiera adquirido la persona á quien se refiere este artículo, es decir «hasta treinta dias despues de que tenga lugar ese hecho, perderan tambien todo derecho, la escritura de propiedad y el precio que hubiesen abonado».

Desde el momento que el adquiriente pierde todos los derechos, el terreno queda libertado todo, vacante de todos esos derechos, y asi debe decirse, aun cuando se incurra en una repeticion.

Sr. Salterain—Pido la palabra.

Al principio crei que la observacion del señor Diputado Lopez fuera fundada; pero recapacitando y despues de haber escuchado al distinguido Diputado Centeno, insisto en que está perfectamente bien esa palabra.

La parte en que se dice: «el terreno será declarado *vacante*,—si se relaciona esta frase con todo el cuerpo del artículo—quiere decir que el terreno quedará vacante, en este sentido: que perderá todo derecho el individuo que lo haya solicitado en propiedad. Quedará vacante á los efectos de que el Fisco pueda disponer libremente de él, no vacante en el sentido jurídico, como lo establece el señor Diputado Lopez. Vacante en este caso, no quiere decir que no tiene dueño, que no pertenece á nadie, sinó que pertenecerá al Fisco y siempre seguirá perteneciéndole.

Me parece, pues, perfectamente correcto el art. en la forma en que está.

No se puede comprender bien el alcance de esta frase sin relacionarla con todo el cuerpo del artículo, y estudiándolo detenidamente, se vé que está perfectamente ...

Sr. Schnyder—Y vendrá á ocuparlo otro.

Señor Salterain—Es claro.

De manera, pues, que si al principio, el Sr. Diputado Lopez me hizo dudar de la correccion del artículo, ahora, despues que lo he estudiado más, me parece que está bien, y lo sostengo en esa forma.

Sr. Lopez—Pido la palabra.

Mi distinguido colega que acaba de dejarla, ha hecho un juego habilísimo de palabras.

Sr. Salterain—No tengo esa habilidad, le agradezco mucho.........

Sr. Lopez—Dije habilísimo, porque se ha hecho una trasposicion de cosas, confundiendo la *vacancia de la propiedad, con la vacancia del propietario.*

El artículo, dice que el *terreno queda vacante*; es decir, sin dueño, lo que no es cierto. Pero esa *vacancia* del *terreno*, no puede confundirse con la vacancia ó pérdida de los derechos del concesionario ó primitivo dueño; es decir, que ha quedado en el vacio de los derechos que tenia y que caducaron.

Sr. Salterain—¿De qué primitivo dueño?

Sr. Lopez—Del dueño que existia.

Entonces yo digo: no nos importa que esté vacante ó no el dueño. Se habla de la vacante de terreno, porque un terreno sin dueño es vacante, y entonces no es fiscal.

Creo que esto basta para mostrar la razon de lo que sostengo.

Sr. Presidente—Se va á votar el artículo en la forma que lo ha propuesto la Comision.

Si fuera rechazado, se votará con la indicacion del Sr. Diputado Lopez; y en seguida la modificacion del Sr. Diputado Centeno.

Sr. Centeno—Pido la palabra.

Fijándome un poco mas en este artículo, he observado otra circunstancia que indudablemente va á influir mas para que insista en la mocion que primitivamente hice, esto es, que el artículo se termine en el punto y coma, en donde dice: «.........y el precio que hubiesen abonado,» asi se suprimiria el final que dice: «el terreno será declarado vacante, debiendo hacerse constar esta circunstancia en la escritura y la conformidad con ella del adquiriente.»

Esta última parte: «y la conformidad con ella del adquiriente», establece una suspension en la accion del gobierno, suspension que puede dar gravísimos resultados, porque muchas veces no se contaria con la conformidad del adquiriente; y, si en la ley se establece esta condicion, quiere decir que se inhabilita al P. E. para hacer adjudicaciones de esta parte del terreno á otro individuo, hasta que no se cumpla esta prescripcion de la ley.

En la generalidad de los casos, un individuo que tenga que perder el precio que haya abonado, la escritura y todas aquellas oblaciones que haya hecho para adquirir un derecho, no se ha de prestar con espontaneidad á dar su conformidad á la escritura.

Por consiguiente, resultaria que muchas veces, se habria entorpecido la accion de los poderes públicos, por existir en la ley esta circunstancia que, á mi juicio, es una repeticion. Con declarar al adquiriente completamente desligado ó privado de su derecho por la circunstancia de no haber cumplido con una cláusula de la ley, basta.

De manera que el artículo, como he dicho antes, debiera terminar en el punto y coma, con la palabra «abonado».

Todo lo que sirve para entorpecer la accion del poder público, es un mal en la ley; sin embargo, todo lo que la ley establece, debe cumplirse. Si el adquiriente no quiere prestar su conformidad, el terreno, mientras no haya sido arreglado en la forma que la ley lo establece, no puede traspasarse al otro.

En consecuencia, yo pediria á la Comision que, no solo por el tecnicismo á que se refiere el señor Diputado Lopez, sinó tambien por los inconvenientes que este párrafo trae para el cumplimiento de la ley, no insistiera en que esa prescripcion exista en la ley, porque ella puede dar lugar á entorpecimientos graves.

Sr. Lopez—Efectivamente, señor Presidente, entiendo que el Dr. Centeno tiene perfecta razon en combatir la parte del artículo que dice: «y la conformidad con ella del adquiriente.»

Si el adquiriente ha perdido *todo derecho* no tiene que manifestar conformidad ninguna.

Entonces pienso que puede quedar el artículo suprimiéndose de él las palabras: «y la conformidad con ella del adquiriente», dejando «vacante» como está.

Sr. Salterain—Me parece que el señor Diputado Centeno ha interpretado mal esta última frase, que establece la obligacion por parte del adquiriente, de prestar su conformidad á las condiciones impuestas y consignadas en la escritura.

¿Cómo es posible que tenga esta interpretacion, que á mi entender es completamente destituida de fundamento?

El adquiriente que perdió sus derechos, que los perdió en absoluto porque no llenó las formalidades de la ley en el tiempo y forma que ella establece, tiene que prestar su conformidad al tiempo de otorgársele la escritura de que cumplirá con las condiciones impuestas por la ley, so pena de que se verá privado de sus derechos. Esto es lógico.

Sr. Madero—Yo propondria, para el caso de que fuera rechazada esta redaccion, despues del punto y como, decir: *el cerrano volverá al dueño, debiendo hacerse constar esta circunstancia en la escritura, y notificarse al declarante.*

Sr. Presidente.—Se va á votar en la forma propuesta por la Comision.

Asi se hace y resulta afirmativa. En discusion el art. 5°

Sr. Lopez.—Pido la palabra para insistir en lo que he manifestado respecto á este artículo.

El declarante que ha perdido sus derechos no puede dar su conformidad, pues ha dejado de ser parte; el que nada tiene, nada tiene que dar, no hay conformidad requerida, ni puede el Estado ni el derecho del fisco depender de un individuo, que dejó de ser parte.

Si la Comision no tiene inconveniente, le pediria que suprimiera esa condicion que viene á restringir la propiedad y los derechos del fisco y su trasmision.

Sr. Salterain.—Debo observar al Señor Diputado que no puede haber tal peligro, si el artículo se interpreta en la forma que lo ha interpretado la Comision.

El P. E. es indudable, no habria colocado en un proyecto que él ha confeccionado una cláusula que importara una restriccion á las facultades que por el proyecto se le acuerdan.

Este proyecto ha emanado del P. E. y ha sido enviado á la Honorable Cámara de Diputados......

Sr. Centeno—Puede haberse equivocado.

Sr. Salterain.—Es de suponerse, pues, que el P. E. no haya tenido la intencion de librar á la voluntad del adquiriente la resolucion de las cuestiones que puedan suscitarse al respecto, así es que yo no veo razon para que se modifique el artículo.

Sr. Centeno—Desearia que el señor

abro informante me dijera á que uiriente se refiere este artículo 5° entrante ó al que pierdo su derecho? orque hay dos, fíjese el señor Diputado.

Sr. *Salterain*—Es indudable que se refiere al adquiriente posterior.

Sr. *Centeno*—Señor Presidente: continúo despues de haber escuchado al señor miembro informante.

Dice el artículo que perderan las ventajas acordadas en el inciso 3° y 5° del artículo 1°; perderan esas ventajas, estas circunstancias y la conformidad con ella por el adquiriente se hará constar en la escritura. El señor miembro informante se refiere al adquiriente que entra despues. Y ¿qué conformidad tiene que prestar á la pérdida que ha sufrido el adquiriente anterior? ¿qué le importa al nuevo?

Lo que á él le importa es que le dén el título perfectamente habilitado, y nada mas; pero prestar el adquiriente posterior su asentimiento á la pérdida que ha sufrido el anterior, francamente no se comprende que papel desempeña, ni que rol.

El Sr. Diputado me ha dicho que es el adquiriente que entra posteriormente. No se puede referir al anterior que ha perdido sus derechos. Pero, á lo que hay que prestar su asentimiento es precisamente á esas ventajas perdidas y que están consignadas en el inciso 3° y 5°, ha perdido esas ventajas, y el asentimiento tiene que prestarse, y el Sr. Diputado dice que es por el adquiriente posterior ¿Y qué conformidad tiene que prestar este adquiriente posterior, de ventajas que ha perdido el adquiriente anterior?

De manera que el miembro informante, interpreta mal el artículo, y la falta de lógica aplicada al artículo 5°, se aplica tambien al artículo 4°, en el cual se establece lo que se ha establecido en el último párrafo y que desgraciadamente no he tenido la facilidad de esplicarme con bastante claridad, porque de lo contrario, la Cámara no le habría prestado su asentimiento.

Pero, repito, si la opinion del miembro informante de la Comision es que es por adquiriente posterior, francamente esto tambieen está mal, y no vamos á poder aclarar ninguna duda que surja sobre la importancia del artículo, dada la interpretacion que la Comision le dá.

Sr. *Salterain*—Declaro, Sr. Presidente, que me hé equivocado: hé querido referirme al adquiriente que pierde sus derechos.

Sr. *Presidente*—Se va á votar.

Así se hace y resulta afirmativa. El resto de los artículos no fué observado.

Sr. *Presidente*—Queda aprobado el proyecto y pasará en revision al Honorable Senado.

Invito á la Cámara á pasar á cuarto intermedio.

(*Continuará.*)

DIVERSIONES

Teatro Nacional — Compañía lírica italiana empresa L. Montenegro—18ª funcion del primer abono y primera del abono extraordinario de las fiestas Julias—Direccion del maestro A. Pome—Hoy Sábado 8 de Julio gran opera en 3 actos «Fausto».

Politeama Argentino — ¡Atencion el Lúnes 10 de Julio—gran fiesta—Funcion extraordinaria dedicada por la célebre artista—Giacinta Pezzana—Al insigne Drammaturgo Italiano—Commendatore—Leopoldo Marenco—Primero la comedia en 2 actos «Gemma Cuniberti» y que será interpretada por la simpática niña Adelina Covara, ahora ya conocida por única rival de la pequeña «Ristori» titulado «L'Anno Tutte, Mamma Il Suo Pabbo» segundo el grandioso drama en 3 actos y un Prologo del mismo Prof. Marengo, «Il Falconiere di Pietra Ardena».

Teatro la Opera—Sábado 8 de Julio—Gran suseso «El dia y la noche»—opera cómica en tres actos. Martes 11 de Julio—«La fille du tambour Major»—ópera cómica en 3 actos. Entrada cazuela y paraiso 10—Entrada general 10.

Teatro de la Alegria—Domingo 9 de Julio, fiesta cívica—Gran funcion á beneficio del primer tenor cómico, Ramon Carbajo, con el concurso de la primera actriz señora Rita Carbajo y la primera tiple señora Medina—Programa, Risa, Risa...... y Risa—1° Himno Nacional Argentino por toda la compañia, 2° La preciosa comedia en un acto, «La novia colérica», cuya protagonista está á cargo de la señora Carbajo—3° La chistosa zarzuela en dos actos, «La cola del Diablo»—Por una deferencia y para mejor ejecucion de la zarzuela la señora Carqajo desempeñará el papel de Rosa—La popular zárzuela en un acto, «El Niño»—Precios los de costumbre—Entrada y asiento de cazuela 10 pesos—NOTA: La funcion despues de los fuegos

Circo Umberto 1—Zeballos entre Moreno y Belgrano Director Pablo Raffetto—Julio 8 funciones ga a nuevos ejercicios por todos los artistas.

Cuadros plásticos — Calle Corrientes 179 y 181—Gran exhibicion de cuadros plásticos todas las noches de 8 1\|4 á 11 de la noche—Entrada 10 ps, niños 5—Catálogos en venta en la boleteria á 3 pesos.

EDICTOS JUDICIALES

Por disposicion del Señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial del Departamento de la Capital de la Provincia Dotor Don Aditardo Heredia, se cita y emplaza por el término de 30 dias contados desde la primera publicacion del presente á todos los que ya sea como herederos o acreedores se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento—de Don Juan Domegan para que dentro de dicho término comparezcan ante su juzgado por intermedio de la Secretaria de Don Estanilao Lopez á la que me hallo adscripto á deducir sus aciones en forma, bajo apercebimiento de lo que hubiero lugar por derecho.—Buenos Aires, julio 7 de 1882.

233 Jl 8a 7. *Pedro Bernatet.*

Por el presente se hace saber a don Carlos Pagano que en los autos ejecutivos que le sigue ante este Juzgado Don Luis Falconi, ha recaido la siguiente providencia—Ranchos, Junio 30 de 1882. Por lo que resulta de las declaraciones corrientes de fojas catorce á diez y seis vuelta, a que no se ha opuesto escepcion de tacha por el defensor de don Carlos Pagano, declarase legitimo el credito de cinco mil trescientos pesos que se le reclama por don Luis Falconi, y cuyo pago está ordenado por auto de fojas tres; sígase adelante la ejecucion interrumpida, citandose de remate al deudor Pagano, de la propiedad embargada para cubrir aquella obligacion; haciéndoselo saber que si dentro de tercero dia no opone escepcion legítima, se llevará a efecto esa medida. Hágase saber al defensor de Pagano y publíquese esta providencia durante aquel término en los periódicos «El Demócrata» y «La Tribuna Nacional»—Manuel Ureta (hijo) Juez sustituto—Lorenzo Arriaga, testigo—Julio L. D. zo, testigo—Ranchos, Julio 3 de 1882—*M. Ureta, (hijo)* Sustituto. jl5 8

Por disposicion del señor Juez de primera Instancia en lo Civil de la Capital de la nacion Dr. don Benjamin Basualdo, se sita á Don Hugo Couderc por seis dias para que dentro de ese termino comparezca a concederla vénia que solicita su esposa ó a dar las razones en que se funda para negarla bajo apercibimiento de que si no comparece la concedera el Juzgado.—Buenos Aires 4 de Julio de 1882.

jl 6 12, *Juan E. Mason.*

ALCALDIA DE LA CAPITAL—SECCION 3ª CUARTEL 3°: GRAL. LAVALLE 402.

Por el presente se cita llama y emplaza á don Enrique y don José Rissi per el término de tres dias, para que comparezcan déntro de diez á contestar la demanda interpuesta por don José Rodriguez, por reconocimiento de firma, por si, ó por apoderado, bajo apercibimiento que sino comparece se le dará por reconocida en su rebeldia—Buenos Aires, Junio 27 de 1882—*José Beruti.* 225 j29 jl 10

JUZGADO DE PAZ DE RANCHOS

Por el presente se cita y llama á quienes se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de doña Concepcion Génova, bien sea como herederos ó como acreedores, para que en el término de treinta dias comparezcan á deducir sus acciones ante este Juzgado bajo apercibimiento de lo que haya lugar.—Ranchos Junio 9 de 1882.

M. M. Faramiñan.
203 j.14 jl.14.

Se avisa al público que el dia 15 de Setiembre de corriente año a la 1 p. m. se procederá á la venta en remate de dos terrenos de propiedad pública ubicados en el partido de Lincoln compuesto el primero de dos mil treinta hectáreas y el segundo de seis mil treinta seis

Sus linderos del primero son los señores Merian Wanklin, Ostendorf, y Sanford, del segundo con los señores Garcia, Makern, F. de la Torre, Sanford y Ostendorf.

La base de venta sera de setenta mil pesos mlc. la legua.

Buenos Aires, Julio 10 de 1882.

Ignacio Freire

Nota—Por datos y planos pueden ocurrir los interesados á esta oficina. 211 jl7 s15

Por disposicion del señor Iuez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República Dr. don Carlos Molina Arrotea, se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por faliecimiento de don Silvestre Vazquez á fin de que en el carácter de herederos ó acreedores y dentro del término de treinta dias contados desde la publicacion del presente, comparezcan ante el Juzgado de S. S. por intermedio de la Secretaria á cargo de que suscribe, á deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho.—Buenos Aires Junio 14 de 1882.

José Agustin Novaro.
Secretario.
j. 15 jl. 15.

Se hace saber a D. Juan Forr..a que debe comparecer dentro del término de 10 dias contados desde la fecha ante el Señor Juez de 1ª Instancia en lo civil doctor D. Luis A. Sauce, por intermedio del infrascripto a tomar la intervencion que corresponde en el espediente bue contra D. Agustin Conteri, sigue D. Frutos Martin sobre cobro ejecutivo de pesos; bajo apercibimiento de que si no comparece, se le nombrara defensor.—Buenos Aires, Junio 19 de 1882.

21 j28 jl 8 — *Natalio A. Ponce.* Escribano Secretario

AVISOS GENERALES

PORTERO

Con buenas recomendaciones, se necesita uno en la calle General Lavalle 309.

Casa de 7 á 9 piezas

Se desea alquilar una casa de 7 á 9 piezas para una corta familia, que esté situada á diez cuadras de la plaza Victoria á todos vientos.

Dirigirse á la Administracion de este diario bajo las iniciales M. G. j4 10

Aviso Municipal

Mesa de sepulturas

Los que se consideren con derecho á las sepulturas que á continuacion se expresan, se presentarán en el término de treinta dias, á deducir sus acciones por ser solicitadas en compra á perpetuidad: y por sesenta dias, á los últimos propietarios, para que saquen los retos de p opios ó extraños que tuvieren en dichas sepulturas, pues no haciéndolo la Municipalidad con arreglo al art. 80 de cementerios, procederá á trasladarlos a Osario, debiendo correr ambos términos á la par.

E. S. Documento num. 3024. Las sepulturas 3a. y 6a.—N . 85 del Ent. General, estan vencidas. La 3a, fué comprada por D. Salvador Marmeche en 10 de Junio de 1876 por cinco años. La 6a. lo fué por Da. Teresa Luna en 11 de Octubre de 1870, por cinco años, —Buenos Aires, Julio 3 de 1882.—*T. Acecedo Belgrano.* 229 v a 5.

EL DOCTOR
JUAN CIMONE
ESPECIALISTA
EN LAS ENFERMEDADES
VENEREO-SIFILITICAS
Del pecho y de la piel
RECIBIDO
En Europa y Buenos Aires
Dá consultas de 9 á 11 a. m. y de 4 á 6 p. m.—Los Lúnes GRATIS.
CUYO 405

AGENCIA DE "EL DEMÓCRATA" EN MONTEVIDEO

178 — CALLE 25 DE MAYO — 178

CENTRO DE PUBLICACIONES DE ENRIQUE RISSO

Las personas que deseen suscribirse á *El Demócrata*, así como insertar avisos deben dirigirse al punto arriba indicado

BANCO HIPOTECARIO

Se previene a los deudores hipotecarios que los dias 8 al 15 de Julio, estan señalados en los contratos para verificar el pago del trimestre y semestre de las cedulas que emite el Banco y pasado cuyo término, incurrirán en la multa designada en el artículo 31 de la ley organica del mismo.—Buenos Aires, Julio 5 de 1882.

238 v jl 15 — *J. M. la Fuente.* Secretario

FERRO-CARRIL DEL OESTE

AVISO

Se reciben propuestas para la entrega de CIEN MIL astillas leña de sauce.

Las condiciones estarán á la vista de los interesados todos los dias hábiles de las 10 a. m. á las 4 p. m. en la oficina de almacenes del F. C. del O. esquina Centro-América y Corrientes, hasta el Lúnes 10 del corriente, dia de la licitacion.

Julio 1° de 1882.
227 j2 jlo. **Gerente.**

Establecimiento Médico de
AEROTERAPIA
Y ATMIATRIA

Con el concurso científico de médicos especialistas

RECIBIDOS EN EUROPA Y BUENOS AIRES

148—SUIPACHA—148

Este establecimiento nuevo en Buenos Aires, provisto de los aparatos mas modernos y de reconocida utilidad en las principales clínicas de Europa para el tratamiento de enfermedades que por su cronicidad ó gravedad se resisten á los agentes terapéuticos usados comunmente, ha sido organizado del modo siguiente:

CAMARAS PNEUMATICAS constantemente aereadas por medio de bombas movidas á vapor para el tratamiento de las enfermedades del pecho.

En esos sólidos recipientes de fierro por medio de instrumentos de precision, se hace la compresion y el enrarecimiento del aire, el mas rico en oxígeno y de esencias balsámicas y se imita la temperatura y presion barométrica de los montes y parajes naturales mas propios para la curacion de las enfermedades del pecho.

Es el medio que se considera en Europa como el mas racional para el tratamiento del *asma, bronquitis, tisis pulmonar, tos convulsa, anémia y sordera catarral.*

SALA DE ATMIATRIA, que contiene grandes aparatos de pulverizacion ó inhalacion para pulverizar el agua del mar y otros líquidos medicinales ó inhalar el oxígeno, el oxono y las esencias oxigenadas para las enfermedades de los bronquios y de la garganta.

Contiene además todos los aparatos mas modernos para el empleo de las duchas en cualquiera presion y temperatura, como coadyuvando en el tratamiento de la *anemia escrófula, tisis pulmonar, bronquitis, crónicas, afecciones del estómago, del hígado, cerebrales y del sistema nervioso.*

CUARTO DE NEBULIZACION, sistema nuevo para llevar directamente á los pulmones sustancias medicinales sólidas.

GABINETE DE ELECTROTERAFIA, para el tratamiento de la parálisis, reumatismo, neuralgias y curacion radical de las estrecheses uretrales con la galvano-cáustica.

GABINETE DE HEMOSPASIA, sistema de tratamiento de las congestiones del cerebro, del pulmon y del hígado por medio de las ventosas Iunod.

Eparato del doctor Cayve, para el tratamiento de alguna desviacion da la columna vertebral, siendo, segun la opinion de notabilidades médicas europeas, inútil en el mal de Bot.

Las enfermedades crónicas del útero, del estómago de la vejiga y de la uretra son curadas con el lavage local, teniendo en el establecimiento todos los aparatos que para su empleo se requieren.

Las horas de consulta son: desde la 1 hasta las 3 de la tarde.

Los Juéves consultas grátis

DIRECCION:
JUAN CIMONE
FELIX ROMANO, propietario

Gran fábrica y depósito de
PIANOS
de
JOSÉ A. MEDINA
373-Rivadavia-373
BUENOS AIRES

Se encuentra siempre un surtido de pianos de los mejores fabricantes franceses y alemanes. Especialidad en composturas y afinaciones—Planos de ocasion y de alquiler.

Nota—Compra y cambia los pianos usados.

162 a28 pm

FÁBRICA DE LICORES

Premiada en varias Exposiciones

Viuda de Marius Berthe é hijos

BUENOS AIRES

137 — ESMERALDA — 137

104 m19 j19

CORTE ESPECIAL

Rivadavia 28

Ropa hecha

Y DE MEDIDA

Fábrica especial de rusos y sobre todos rusos grandes y de mucho abrigo, á 100, 150 200 y 250 $; de montañac pelo largo á 300 $; sobretodos de abrigo a 200, 250 y 300 $, sobretodos para todas estaciones á 200, 250 y 300 $.

Trages de saco de casimir á 200, 300 y 400 $, pantalones de 50 hasta 150 $, sacos de 80 hasta 200 $, chalecos de 40 á 100 $, chalecos de piqué blanco de 60 y 80 $, de casimir y franela de matalasé á 100 $.

Trages á la medida de saco de ricos casimires alta novedad con forros y confeccion de primer órden á 400, 500, 600, 700 y 800 $, de jaquet 500, 600, 700 y 900 $, de levita de ricos paños sedan á 800, 900 y 1000 $, de frac de lo mejor á 1100, pantalones de lo mas rico de paño y casimir á 200 $, regulares de 100 y 150 $.

TIENDA
A LA
CIUDAD DE LONDRES

Hoy la mas vasta y mejor surtida de la República

Recibiendo los artículos de moda los mas recientemente creados por cada paquete de Francia é Inglaterra

Primera casa en Buenos Aires, habiendo establecido el sistema de vender todo de confianza y á precio fijo lo que le ha valido un éxito sin igual hasta hoy.

PERU 30, 32, 34, 38 y 40

Entrada unica: Peru 38

ENTRE RIVADAVIA Y VICTORIA

REBAJA CONSIDERABLE

Sobre los géneros de Estacion, incluso las Novedades, Artículos de Moda y de Fantasia, recien recibidos en prevision de la Estacion

36 DIAS DE VENTA

Contados desde el dia 10 de Julio hasta el 14 de Agosto. Durante este periodo haremos sacrificios enormes sobre los artículos siguientes:

CONFECCIONES—Tapados, Paletocs, Batones, Vestidos hechos de última moda para Señoras Señoritas y Niñas, Pañuelos y Chalones de Lana, Artículos de punto de Lana, Boneteria en general, Ropa blanca para Señoras y niñas.

SEDERIAS—Groes negros, blancos y de colores, Terciopelos negros y de colores, Terciopelo labrado, rayado y damassé para adornos de vestidos, Terciopelo Kachamyr, Velvetin ó Terciopelo inglés negro y de todos colores, Cachemyr de seda para guarniciones, felpas de seda, etc.

PIELES Y GUARNICIONES—de cisne y de fantasia, Manchones, Puños y Corbatas de piel, Guarniciones, Galones, Flecos de seda, Merceria en general, Artículos para regalos' Abanicos de estacion.

COLCHAS COLCHADAS—con capa de Kachemyr y Andrinople, interior de algodon fino desde $ 29 hasta las clases las mas ricas, Frazadas francesas, Reps, Damasco de lana, Cretonas, Sargas, Rasos y Granitea para muebles desde $ vara.

CORTINAS—de Tul y de Muselina bordada, Géneros de algodon y de hilo blanco para uso de familia, Alemanesco de hilo y Juegos de Manteles y Servilletas para mesa.

CORBATAS—un millon desde 2 $ una hasta las clases mas finas, ¡Cuellos desde 2 $ uno hasta 15, Parures y Camisolines, Pañuelos de mano desde 1 $, Batas, Calzones, Corsées, Guantes, Enaguas, etc., etc.

GENEROS PARA VESTIDOS—En este ramo, uno de los mas importantes de la casa, hemos hecho reducciones de precio extraordinarios sobre todas las series encerradas en este Departamento.

EJEMPLO

200,000—varas Géneros de fantasia de buen gusto y uso garantido á $ 1 1\|2 vara.
150,000—varas id. id. $ 2 la vara.
100,000—varas id. id. $ 3 la vara.

A mas varios lotes de consideracion en géneros de última moda á $ mjc 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14 y 15 $ vara.

GENEROS DE LUTO Y MEDIO LUTO—Kachemir, Vigogne, merinos, Cachemiro de lana, Lustrinas, Granite' Alepina, Barpoor, Merino y Cachemyr doble ancho, Cretones y Reps negros, Granadinas y Barelles á precios sumamente reducidos.

OCASION EXTRAORDINARIA—10,000 Tapados de moda para Señoras y Señoritas a $ 78 mjc.

El sistema de nuestra casa es de presentar á nuestras favorecedores Surtidos enteramente nuevos á cada principio de Estacion. Antes de despachar y preparar para la venta nuestros surtidos en mercancias de Primavera, hacemos una liquidacion á precios sumamente reducidos de todos los artículos de Invierno, sobre los cuales llamamos la atencion de nuestra clientela y del público en general.

Dicha realizacion principiará el Lúnes 10 de Julio y concluirá el dia 14 de Agosto, es decir:

36 dias de liquidacion

DE LOS ARTICULOS DE ESTACION

TIENDA
A LA CIUDAD DE LONDRES

32, 34 — PERU — 36, 38

ENTRE RIVADAVIA Y VICTORIA

NOTA—Cada artículo lleva una etiqueta con indicacion de precio, y se vende á PRECIO FIJO.

RUFINO DEGREEF
Rematador y Comisionista
EN BUENOS AIRES
80 — PIEDAD — 80

Rufino Degreef i Ca.
REMATADORES Y COMISIONISTAS
En San Nicolás de los Arroyos
43 — Comercio — 43

165 a29 m30

Al pùblico

En esta fecha he comorado á don Severino Navarro el Restaurant de su propiedad con todos los útiles de cocina y comedores, sito en la calle de Tacuari núm. 21 quedando á cargo del referido Navarro, todas las cuentas pendientes á cobrar y pagar.

Los que tengan que hacer alguna reclamacion, lo verificarán en el término de 5 dias á contar desde esta fecha, transcurridos los cuales no oiré peticion de ninguna clase.

Buenos Aires, Julio 3 1882

L. de Rioja.

OTRO

En esta fecha he vendido á don Lucio de Rioja el restaurant de mi propiedad cou todo los útiles de cocina y comedores, sito en la calle de Tacuari núm. 21 quedando á mi cargo todas las cuentas pendientes de cobro y pago.

Los que tengan que hacer alguna reclamacion, lo verificarán en el término de 5 dias transcurrido los cuales, les pasará el perjuicio que les corresponda.

Buenos Aires, Julio 3 1882.

jl 4 v9 — *S. Navarro.*

LOTERIA DEL URUGUAY

MIL SUERTES EN SOLO OCHO MILLARES

Premio mayor: 8,000 fuertes.

Se juega el 7 de Julio a las 8 de la mañana, y para evitar esplotaciones se ruega al público no compre pasada esta hora.

jl 6 v 7

Sombrereria Monserrat
DE
ENRIQUE PERISSE
174—Buen Orden—174
PLAZA MONSERRAT

Gran surtido de Sombreros para hombres y niños—Gorras, camisas, paraguas, corbatas, botones, perfumeria y mil novedades.
Sombreros y gorras sobre medida

127 al perm

Una casa cómoda

Se desea alquilar una casa con 7 á 8 piezas en el trayecto de Parque a Victoria y de Maipú á Cerrito. Dirigirse bajo sobre á la oficina de este diario á las iniciales J. C. j4 10

LOTERIA DE La Beneficencia de San Luis

Premio mayor 20,000 pesos fuertes

Se juega en Villa Mercedes el Juéves 13 de Julio.

Los estractos llegan el Sábado 15 por la mañana.

El quinto vale un patacon. j7 15

OBRAS COMPLETAS DE
DON ANDRÉS BELLO

Edicion hecha bajo la direccion del Consejo de Instruccion Pública de Chile, en cumplimiento de la Ley de 5 de Setiembre de 1872.

VOLUMEN I—"Filosofía del Entendimiento." 1 t. en 4° mayor. (512 pgs.)
IDEM II—"Poema del Cid." 1 t. 4° mayor. (416 pgs.)
"Santiago de Chile, 1881." 2 t. ps. 200 mjc.

Se encuentra en venta en la Libreria Europea, de L. Jacobsen y Ca.—242 Florida 242.

jl 8

CIGARRERIA
BUENOS AIRES
DE
ANDRÉS SOFFIA
CALLE FLORIDA, ESQUINA CANGALLO

Surtido especial de habanos
Tabacos para todos los gustos
Cigarrillos colorados, hechos al gusto del comprador
Habanillos en general

La casa recibe encargos de sus manufacturas, y remite, tanto á domicilios en la Ciudad, como en la Campaña y Provincias.

FLORIDA Y CANGALLO

AU GRAND
SAINT MARTIN

67, 69, 71 y 73 — Calle Cuyo — 67, 69, 71 y 73

EXPOSICION DE GENEROS DE OTOÑO E INVIERNO

Trajes completos para hombres desde 300 hasta 1300
Ricos sobretodos de ratina á 150 pesos.
Ricos trajes de cheviot á 400 pesos.

a22 jl 22

NEWLAND HNOS.

DENTISTAS AMERICANOS
63—Calle de la Florida—63
ESQUINA PIEDAD ALTOS

NEWLAND Hnos
DENTISTAS
AMERICANOS

DENTISTAS AMERICANOS
63—Calle de la Florida—63
ESQUINA PIEDAD, ALTOS

ELECTRICIDAD

El martillo Eléctrico-Magnético — Ultimo Invento Norte Americano Para

ORIFICAR DIENTES

Evitando el fatigoso sistema, empleando EL MARTILLO A MANO. Trabaja positivamente sin incomodidad alguna al paciente, y dá una solidez oro, irreprochable, y una perfeccion hasta ahora desconocida. Unicamente existe en casa de los señores Newland hermanos, Florida 63. d28

ACADEMIA
24 BILLARES

CALLE CANGALLO, AL LADO DEL HOTEL DE ROMA

24 espléndidos billares—Servicio esmerado

Té, Café, Chocolate, Candiales, Fiambres, Licores, Vinos, Cervezas y todo lo apetecible.

Juegos de naipes, ajedréz, dominó, damas etc. etc.

Cangallo, al lado del Hotel de Roma

ESCRIBANIA
NACIONAL Y PROVINCIAL
DE
F. G. Becher y A. C. Ponce
110—CALLE DE BOLIVAR—110

BANCO DE LA
PROVINCIA
FALSIFICACION DE BILLETES DE
200 pesos mjc.

Habiendo aparecido una falsificacion de billetes de 200 pesos mjc. de la última emision de este Banco, se avisa al público que debe precaverse contra ella, teniendo en cuenta las siguientes diferencias que existen entre los billetes buenos y los falsos.

EN EL ANVERSO

En el billete falso, el tinte verde es mas oscuro.

El retrato del general Alvear, no tiene en en el grabado, la limpieza que se observa en los buenos: siendo además muy recargado de sombra.

La lámina que representa un esquilador adolece del mismo defecto.

La sombra que forma la palabra "Buenos Aires" muy pronunciada en los buenos, no se percibe en los falsos, sinó apenas en las primeras letras.

La numeracion de los billetes falsos, es muy desigual y la tinta en que está impresa, es azul oscura, mientras que la de los buenos es celeste.

Los billetes falsos, son los de la série E.

EN EL REVERSO

Colocado de este lado á la luz, el billete falso, se vé el retrato del general Alvear, con todos sus detalles, no pudiendo en los buenos percibirse sino el busto de él.

La tinta en los falsos, es de un color almendra claro, mientras que en los buenos es de un color marron pronunciado.

Buenos Aires, Junio 16 de 1882.

218 j24 jl23. — *A. Gayan.* Secretario.

Al Público!

La Sociedad Nacional del Pantelèfono avisa a público que desde el 1° de Julio en adelante, la tarifa para los mensajes que se llevan á domicilio será de 5 $ mjc, por cada 20 palabras ó fraccion, sin contar la direccion.

Siendo mayor de 10 cuadras la distancia á recorrer por el mensagero, el recibidor pagará 5 $ mjc. por cada 5 cuadras ó fraccion excediendo las mencionadas 10 cuadras.

La Administracion.

ANTI-GORDURA ALLAN

(Marca Comercial "Anti-Fat," certificado) es el celebrado REMEDIO americano para la CORPULENCIA. Es puramente vegetal, siendo un compuesto reconcentrado y extracto flúido del alga marina, enteramente inofensivo. No se requiere ningun cambio en la dieta. Este remedio reduce á una persona gruesa de 2 lbs. á 5 lbs. por semana, haciendo su efecto en el alimento que se toma, ó impidiendo que se convierta en grasa. "La corpulencia es no solo una enfermedad en sí misma, sino la precursora de otras," escribió Hipócrates dos mil años ha, y lo que era entonces una verdad, no lo es ménos hoy dia.

El Anti-gordura Allan es elogiado por eminentes facultativos. El doctor Thomas Fairbank de Windsor, cirujano de S. M. la Reina, refiriendose al ANTI-GORDURA en el *British Medical Journal* del 1 de Junio de 1879, dice: "Di alguno de este extracto (Fucus Vesiculosus) á una señora muy corpulenta, que en tres meses perdió 12 libras de peso sin hacer ningun cambio en su dieta. Desde entonces lo he administrado frecuentemente para reducir el peso ocasionado por la acumulacion de tejidos grasos,

LA SEÑORA CORPULENTA—¡Como haré para pasar!

LA COMPAÑERA.—Tome Vd. el Anti-gordura como hice yo.

y nunca ha dejado de dar un resultado satisfactorio." Debo tambien añadir que una señora enferma que lo ha estado tomando para disminuir su corpulencia, y que siempre padecia dolores reumáticos por todo el cuerpo, ha quedado enteramente exenta de ese mal, mientras tanto tomaba el extracto—un hecho que ella advertia separadamente."

EDUARDO PARRETT, Esq., Farmacéutico de Market-square, Winslow, escribe á la *Botanic Medicine Company*, con fecha 12 de Junio de 1879:

"Una Señora á quien he vendido el **Anti-gordura Allan**, ha disminuido 9 lbs. en cuatro semanas.

THOMAS NEWBOULD, Esq., Farmacéutico de Bradford, escribe á la *Botanic Medicine Company*, con fecha 11 de Junio de 1879:

"El caballero para quien procuré cuatro botellas del **Anti-gordura Allan**, ha derivado gran beneficio del mismo, y lo ha recomendado á un amigo suyo. Sírvanse Vds. enviarme una docena en seguida."

C. J. ARBLASTER, Esq., Farmacéutico de Birmingham, escribe con fecha 4 de Junio de 1879:

"Acabo de recibir excelentes noticias de los efectos del **Anti-gordura** para reducir la corpulencia."

J. A. STEWARD, Esq., de Worcester, escribe á la *Botanic Medicine Company*, con fecha 13 de Junio de 1879:

"Tres botellas del **Anti-gordura** han producido un efecto maravilloso."

HERR F. ARNOTT, del Elbe, Prusia, escribe á la *Botanic Medicine Company*, con fecha 15 de Julio de 1879:

"Tengo mucho placer en informaros que con seis botellas de vuestro **Anti-gordura Allan** que he tomado, peso diez libras ménos."

El Anti-gordura Allan reduce á una Señora cuatro libras por semana.

"Manchester-square, Lóndres, 30 del Setbre., 1879. A la *Botanic Medicine Company*.

"Señores,—Mi madre ha usado vuestro **Anti-gordura** por mas de tres meses, y ha hallado que la reduce á razon de cuatro libras por semana en termino medio. Lo ha recomendado á varias amigas suyas.

"Vuestra Servidora, W. C. Upton."

La *Botanic Medicine Company* ha recibido centenares de cartas semejantes á las que quedan arriba expresadas, confirmando sus declaraciones en cuanto á la eficacia del Anti-gordura Allan para curar la obesidad.

El Anti-gordura Allan se vende por Boticarios al por mayor y por menor en todas partes del mundo. Enviese sello de franqueo para el folleto titulado: "Modo de adelgazar sin dejarse morir de hambre."

BOTANIC MEDICINE COMPANY, Buffalo, Estados Unidos de America, y Great Russell-street-buildings, Great Russell-street, Lóndres, W.C. Inglaterra, Unicos propietarios.

Lemarchi, Parodi y Ca. Agentes en Buenos Aires, Montevideo y Rosario. 76 e 10.pm

Old day

Amigo Perez:

He recibido su carta *diplomática*.

Sus palabras son mas frias que el Polo Artico.

En materia de cariño, no admito términos medios.

Si no se quiere, debe declararse francamente. Tal vez, el dolor de la negativa mate, pero si no mata no hace sufrir sinó *una sola vez*.

Si se quiere, debe espresarse con igual franqueza y sin frialdades agenas al sentimiento que vive siempre en atmósferas sinó ardientes, templadas por lo menos.

Eso de querer y decirlo con tibieza, con frialdad, con indiferencia, así como quien compra pan ó bebe un vaso de agua, no es cariño, ni es amor, ni es nada que se le parezca—Por lo menos yo así lo entiendo, y las propias palabras que V. me cita en su carta diplomática, lo revelan bien elocuentemente, *En una mujer empezó mi cariño y en ella ha de terminar.* Puedo haber tenido caprichos antes, puedo tenerlos despues, pero el cariño es uno indivisible y permanente; cuando ha sentado sus reales en un ideal, no se aleja jamás, á menos que la muerte, estinga el fuego que lo anima.

No le repetiré lo que en su carta. Si mañana viera que ella se alejaba de mi, no trataria de olvidarla porque eso es imposible.

Que unas líneas, menos etiqueteras y frias, vengan á disipar el mal efecto de su última carta. Si es que mi vida tiene eslabones de tristezas y decepciones cada dia, que sean las palabras alentadoras de la mujer querida, las que sirvan de bálsamo á esos dolores, hasta que pueda repetírmelas al oido, con la dulce sonrisa del contento, los hermosos ojos fijos en los mios y rodeando con esos lindos y blandos brazos, el cuello del hombre que la adora. Que me repita siempre lo que adelanta en mejoria,

OBRAS
DE
SALUBRIDAD
DE LA
CAPITAL

LICITACION

La Comision Directiva de las Obras de Salubridad, autorizada por el Decreto del Gobierno Nacional del 28 de Diciembre de 1880, llama á licitacion para la conti nuacion de las Obras de Cloacas, desagüe y provision de agua, en el radio sancionado por el decreto del 2 de Diciembre de 1881, bajo las siguientes bases.

1º Las obras deberán construirse con sujecion á los planos, dibujos, pliegos de condiciones y demás documentos que podrán verse en las oficinas de la Comision, calle Alsina núm. 161, Buenos Aires, desde el dia 15 de Agosto de 1882: y en Lóndres desde el dia 17 de Julio de 1882, donde se encontrarán los pliegos de condiciones y demás documentos, en las Oficinas de la Legacion Argentina; los planos en las oficinas del ingeniero director D. Juan F. Bateman, 16 Great George Street Wensminster.

2º Las propuestas serán presentadas en la Secretaria de la Comision hasta el cuatro de Octubre de 1882 antes de la 1 de la tarde, debidamen cerradas, lacradas y selladas, y serán abiertas el mismo dia en presencia de los interesados ó de sus representantes, si concurriesen, no pudiendo tomarse en consideracion propuesta alguna que no se presente en las condiciones indicadas en este aviso.

3º Las propuestas podrán abrazar todas las obras comprendidas en esta licitacion ó limitarse á una ó mas secciones de ellas.

Con este fin las obras se dividen en las siguientes secciones: 1ª Construccion de Cloacas: colectoras é interceptoras y conductos con obras accesorias. 2ª Obras de desagüe á Quilmes, incluso el establecimiento de máquinas espelentes con obras accesorias y 3º colocacion de cañeria y demás obras accesorias para la provision de agua.

4º Las propuestas para las obras comprendidas en los distritos de la Boca y Barracas se calcularán y presentarán por separado.

5º Los licitantes deberán acompañar dentro de sus propuestas un recibo del Banco Nacional ó de la Tesoreria General por valor de uno por ciento sobre el importe total de sus propuestas, depositado en garantia de los compromisos que se contraigan de acuerdo con el articulo 10 de la Ley de Obras Públicas.

El proponente á quien se le adjudique la licitacion de las Obras, hará estensivo este depósito hasta el cinco por ciento del importe total del contrato, con arreglo al art. 23 de la Ley de Obras Públicas.

Estos depósitos deberan efectuarse en oro ó en fondos públicos nacionales, por su valor nominal y á la órden de la Comision.

6º Los proponentes se obligaran á concluir las Obras dentro del plazo de 30 meses, contados desde el dia que reciban la órden de comenzar los trabajos, quedando sujetos á las penas que se establecen en los pliegos de condiciones ya mencionados, en caso de no terminar las obras en el plazo fijado ó existir cualquier diferencia ó defecto de construccion.

7º Los contratistas tendrán obligacion de recibir de la Comision todo el cimiento y los ladrillo ordinarios y refractarios que se necesiten para las obras; el cimiento al precio de pfts. 32 (treinta y dos pesos fuertes) los mil diez y seis kilógramos; los ladrillos ordinarios a razon de pfts 20 (veinte pesos fuertes) el millar y los ladrillos refractarios á razon de pfts. 40 (cuarenta pesos fuertes) el millar.

Los ladrillos le seran entregados en las Estaciones del Ferro-Carril del Norte mas próximas á las obras, y el cimiento y ladrillos refractarios en los depósitos de la Comision.

8º Los contratistas tendrán la obligacion de recibir todos los materiales, útiles y enseres que la Comision compró á los señores Newman Medici y Comp. por la rescicion de su contrato, á los mismos precios pagados por la Comision con este fin el inventario y tasacion de estos materiales forman parte de los documentos á que se refiere el articulo 1º.

9º Los licitadores podrán hacer propuestas para la compra y arrendamiento de la fabrica de Ladrillos de San Isidro, perteneciente á la Comision, obligandose á entregar todos los ladrillos qua se necesiten para las obras al precio indicado en el art. 7º.

En las oficinas indicadas en el art 1º se pondrá á disposicion de los licitadores un prolijo detallado inventario de la fabrica, para q' puedan apreciar su importancia y estimar su valor con exactitud, asi como la utilidad que de ella puedan obtener — La Comision se reserva el derecho de aceptar ó no la propuesta que se presente para la adquisicion de la Fábrica.

10. La Comision suministrara á los contratistas sin cobrarles el costo correspondientes de ciertos materiales que ellos deberan colocar en las obras, como ser los caños válvulas y aparatos para las obras de desagüe, como tambien las columnas, vigas y otros articulos de hierro, piedra, cristal y otros materiales para edificios etc.

Los materiales asi suministrados se hallan detalladamente enumerados en los respectivos pliegos de condiciones.

11. Los materiales que los contratistas tuvieran que suministrar para ser empleados permanentemente en las obras deberán para su recibo ser insoeccionados por el Ingeniero Director de las Obras, sin retribucion por este trabajo de parte de los contratistas.

12. Los materiales, útiles y herramientas etc que los contratistas tengan qué introducir del estrangero, pagarán los derechos que les corresponda segun la ley de Aduana.

13. Los licitadores fijarán en las planillas respectivas los precios por unidad de obra, y el total de cada seccion en pesos plata de conformidad con la ley de moneda de 1881.

14. Los pagos á los contratistas se efectuarán cada treinta dias segun la obra ejecutada, de acuerdo con las mediciones y certificados mensuales, hechos por el Ingeniero Director, con la retencion del 10 0[0 de acuerdo con lo dispuesto en la ley de Obras Públicas en su art. 57. El 10 0[0 retenido de cada certificado se depositará en el Banco Nacional en cuenta corriente y á la órden de la Comision, pudiendo los contratistas retirar los intereses que este depósito devengue.

En el caso que se estipulase el contrato respectivo que el pago de la obra ejecutada se ha de efectuar en fondos públicos de la ley de Enero de 1882 al tipo que se convenga, seran entregados estos con el pon correspondiente al trimestre corriente en que se verifique el pago.

El diez por ciento retenido en fondos se depositará igualmente en el Banco Nacional, á la órden de la Comision, pidiendo el contratista retirar los cupones correspondientes á los intereses que devenguen los fondos. En el caso de que en alguno de los sorteos resultase premiado uno ó mes números de los titulos depositados, el contratista podrá sustituirlo por otro, retirando el dinero que importe si asi le conviene á sus intereses.

15 El P E. se reserva el derecho de contratar la construccion de las obras á pagarlas en oro ó en fondos públicos de los creados por ley de 14 de Enero de 1882, en las condiciones establecidas en ella. Al efecto los proponentes podran presentar sus propuestas sobre la base de ser pagados en fondos públicos. Si algun licitador no quisiera presentar propuestas en las dos formas, podrá hacerlo en la que prefiera, pero en este caso su propuesta podrá no ser tomada en consideracion, si el Gobierno resuelve adoptar la otra forma de pago.

16 Afirmarseel contrato se establecerá que en caso de que por la mensura difinitiva y cubajo de las obras, al hacer la liquidacion aplicando los precios unitarios; resultare un importe menor que el estipulado en el contrato por cada una de las Secciones, se descontará la diferencia, sea cu:l fuere la causa, provenga de errores de proyectp óde calcuto: ó de modificaciones que se introduzcan durante la ejecucion de las obras;

17 Los licitadores podrán obtener en las oficinas mencionadas en el art. 1º copias impresas de los pliegos de condiciones, planillas y demás documentos necesarios, mediante un deposito de cien pesos fuertes ó sean veinte libras esterlinas, cuyo depósito será devuelto á todos los que presenten propuestas.

18 La Comision se reserva el derecho de hacer construir con preferencia la Seccion de las Obras que considere mas conveniente sin perjuicio de que el contratista ejecute todas las que comprenda su contrato simultaneamente si asi le conviniere á sus intereses.

19. El adjudicatario tendrá que aceptar las condiciones de la licitacion, y ademas lo que prescribe la ley de Obras Públicas.

20. No se admitirá esplicacion ni aclaracion alguna respecto de las propuestas presentadas, despues que se haya abierto el primer pliego, ni se tomarán en consideracion las que se presenten en disconformidad con lo que prescribe el aviso de licitacion.

21. La Comision se reserva el derecho de aceptar la propuesta que á su juicio responda mejor á los intereses públicos pudiendo rechazar todas si asi lo estimare conveniente.

En el caso que la Comision resolviera contratar cada una de las Secciones con diferentes proponentes, estos tendrán la obligacion de formalizar el contrato aun cuando hayan hecho propuestas con el objeto de obtener todas las secciones, y los que no quieran ó no se presenten á formalizar el contrato en el plazo que fija el art. 20 de la Ley de Obras Públicas, perderán todo el depósito que con arreglo al art. 5º hayan verificado y cuyo importe será inmediatamente puesto á disposicion del Ministerio de Instruccion Pública para que sea aplicado al fomento de la Educacion Primaria:

Buenos Aires, Junio 23 de 1882.

Pascual Costa
Secretario

222 j. 28 o, 4

BANCO HIPOTECARIO

En el sorteo practicado por el Directorio en el día de la fecha para el rescate de las cédulas de la série A, B, C, D, y E, han resultado rescatadas á la par las cédulas que siguen :

Série A de mil pesos fuertes

15	542	1146	1461
73	662	1283	1503
124	728	1313	1571
316	877	1314	1577
331	1050	1355	1706
473	1074	1773	1407
1801	2684	4408	5635
1899	2736	4562	5674
2261	3058	4762	5692
2296	3173	5023	6253
2376	3520	5533	6262
2590	3686	5600	6453

Série A. de 400 pesos fuertes

8	6153	10038	15067	21894
656	6181	10866	15236	22058
757	6633	10886	15355	22096
778	6762	11038	15855	22641
894	6976	11134	16065	22739
1102	7110	11184	16475	22916
1133	7190	11203	17081	22090
1528	7563	11205	17099	23108
1669	7590	11251	17228	23232
3060	7639	11266	17551	23269
3471	8042	11513	17669	23598
3875	8291	11903	17695	21803
4038	8775	12049	18053	24077
4382	8820	12750	19283	24611
4463	8835	12830	18333	25548
4559	9008	13001	18499	26013
4751	9063	13142	18614	26079
5142	9198	13313	19028	26242
5149	9480	13731	19102	26289
5443	9539	14050	19126	26408
5807	9584	14238	19856	26488
6131	9966	14922	21305	26698
26705	31039	38203	43266	—
27492	31043	38575	43289	—
27092	31294	38751	43438	—
28108	31365	38955	43580	—
28208	31416	39121	43585	—
28276	31512	39397	43880	—
28386	31610	39423	44463	—
28397	32379	36424	44560	—
28624	32382	39692	44578	—
28840	32449	39816	44771	—
28850	32626	40755	44779	—
29497	32725	40943	44907	—
29588	32776	41402	45318	—
30024	33004	41427	45387	—
30177	33269	41705	—	—
30248	33890	42083	—	—
30468	34636	42318	—	—
30559	34736	42403	—	—
30805	36533	42529	—	—
30818	37418	42613	—	—
30908	37478	4.628	—	—
31015	37487	42038	—	—

Série A de 200 pesos fuertes

299	919	1502	2409
490	950	1594	2871
600	1191	2168	2893
618	1399	2182	2957
3304	3595	4034	6349
3389	3602	5753	—
3533	3903	6141	—
3591	3943	6167	—

Série á de 100 pesos fuertes

44	1120	2731	3419
616	1298	3000	3632
681	1435	3170	4183
831	1444	3371	4332
844	2247	3386	4414
4525	5098	5847	7727
4750	5158	6018	8022
4788	5337	6071	8259
4949	5379	6501	8348
4975	5613	6727	8962

Série A de 50 pesos fuertes

138	956	1167	2118	3479	3683
633	1111	1380	2770	3499	3822
754	1151	2108	3216	3660	3950

Série B de 1000 pesos fuertes
313 603

Série B de 400 pesos fuertes
71 623

Série B de 100 pesos fuertes
204

Série C de 400 pesos fuertes

134	455	534	573	1076	1872	1903
161	481	558	1014	1583	1876	

Série C de 100 pesos fuertes
14 45 51 198 376

Série D de 400 pesos fuertes
182 231 441 238

Serie D de 200 pesos fuertes
90 101

Série E de 1000 pesos fuertes

43	97	262	334
96	226	272	—

Série E de 400 pesos fuertes
44 63 67 95 213 312 382

Série E de 100 pesos fuertes
5 32 52 83

Série E de 50 pesos fuertes
22 63 170

Los tenedores de estas cédulas pueden ocurrir al Banco Hipotecario desde el 1º del próximo Julio para recibir el capital é importe de los cupones respectivos; lo mismo los que reteogan las Cédulas rescatadas en sorteos anteriores que aun no se han presentado á cobrarlas, y son las que siguen:

Série A de 1000 pesos fuertes

568	1976	2157	6286	6435
1436	2083	4660	6307	6569

Série A de 400 pesos fuertes

150	5159	12056	16702	22936
1111	5430	12567	17370	23854
1311	6852	14895	17612	23873
1319	8183	15013	18417	24691
2393	9122	15017	18528	25059
3291	9801	15117	18731	25887
4368	10729	16075	19356	26010
4851	12001	16260	21863	28852
29262	33531	38328	40633	43566
29648	35777	39559	41174	44541
30438	35962	40136	42923	44954
31506	36065	40176	43018	44968
32176	36235	40266	43133	45500
32825	37199	40276	43149	—
33006	38018	40395	43429	—
33119	40530	38301	43430	—

Série A de 200 pesos fuertes

857	1064	3211	5923
878	3074	5242	5935

Série A de cien pesos fuertes

8	762	1196	1726	2826
27	881	1395	1716	2931
35	961	1542	2556	3142
4324	5118	5475	6850	7830
4854	5123	6169	7394	—
5117	5326	6649	7675	—

Serie A de 50 pesos fuertes

72	605	710	1465
19	607	1252	2031
2224	2312	2755	3551
2447	2452	3287	3764

Série B de cuatrocientos pfs.
238 240

Série B de 100 pesos fuertes

10	93	113	181
63	103	174	209

Série C de 400 pesos fuertes
237 454 531 541 1177

Série C de cien pesos fuertes
9 34 306

Buenos Aires, Mayo 29 de 1882

José M. la Fuente
Secretario.

159 j3 30

Dr. CRESPO
MEDICO CIRUJANO
FLORIDA 254
CONSULTAS
Todos los dias, de 12 á 2 de la tarde.

CARAS Y CARETAS
COLECCION DE RETRATOS
DE LOS PRINCIPALES
PERSONAJES DEL PAIS
ESCRITOS EN PROSA Y VERSO
POR
BRANDER
Se encuentra en venta en las principales librerias.
Precio: 10 pesos m|c.

FERRO CARRIL DEL OESTE

Desde el primero de Abril de 1882, hasta nuevo aviso la marcha de los trenes será como sigue:

LINEA PRINCIPAL

SALIDAS

ESTACIONES	Distancias kilométricas	Boletos Ida 1ª	Boletos Ida 2ª	Boletos Ida y v'ta 1ª	Boletos Ida y v'ta 2ª	Tren 1	Tren 3	Dias de fiesta	5 Mixto	7	9	11	13	15	
Parque															
11 de Setiembre	3	2	1	3	2	6	7 05	8 30	10 15	12 40	3 05	25	5 30	7 40	9 40
Almagro	5	3	2	5	3	6 10	7 20	8 40	10 3	12 45	3 0	3o	5 40	7 50 x	9 3o
Caballito	6	4	8	6	4	6 15		8 45	10 35	12 5.	3 25	40	5 45	7 55	3 o3
Flores	9	5	4	8	5	6 20		8 50	10 40	12 55	3 30	45	5 50	8	8 1o
Floresta	10	6	5	9	6	6 25 x		8 55	10 45	12	3 35 x	50 x	5 55	8 5	9
Liniers	14	8	6	12	8	6 30		9	10 55	1 10	3 40	55	6 x	8 15	9
Ramos Mejia	13	10	7	15	10	6 40		9 10	11 05	1 15	3 50	4 05	6 19	8 28	10
Moron	23	14	10	21	14	6 45		9 20	11 15 x	1 30	3 55	15	6 15	8 25 x	10
Ituzaingó	7	16	11	24	16	7		9 35	11 30	1	4 10	5 30	6 30	8 84	1o
Merlo	33	18	13	27	18	7 15	8 15		11 45		4 25	5 45	6 45 x	8 55	
Moreno	39	22	15	33	23	7 25	8 25		12 05		4 40	5 55	6 55	9	
Gral. Rodriguez	55	30	20	45	30	7 35	8 50		12 15		4 50 x	5 05	7 05	9	
Lujan	69	38	26	57	38		9 15 x				5 20 x	6			
Olivera	84	49	33	73	49		9 4 x				5 45				
Mercedes, llegada	101	56	38	84	66		10 05				6 15				
Mercedes, salida							10 15				6 40				
Suipacha	128	72	48	120	73		11				6 55				
Gorostiaga	145	80	54	132	80		11 25				7 45				
Chivilcoy, llegada	160	[illegible]	59	108	88		11 50				8 15				
Chivilcoy, salida							12 05				8 40				
Alberti	189	104	70	156	[illegible]		12 50								
Larrea		108	74	162	10[illegible]		1 05								
Bragado		116	78	164	116		1 25								

REGRESOS

ESTACIONES	2	4	6	8	fiestas	10 mixto	12	14	16	18
Bragado									1 55	
Larrea									1 10	
Alberti									2 55	
Chivilcoy llegada									2 10	
Chivilcoy, salida.				6 25					3 35	
Gorostiaga				6 50					3	
Suipacha				7 20					4 45	
Mercedes, llegada				8 05					4 55	
Mercedes, salida.				8 20					4 20	
Olivera				8 45					5	
Lujan.				9 15 x					5 45 x	
General Rodriguez				9 45					6 15	
Moreno	5 15		8 25 x	10 15		1 55		4 50 x	6 40 x	
Merlo.	5 25		8 40	10 30		2 10		5 05	6 55	7 35
Ituzaingó	5 35		8 50	10 45		2 25		5 15		7 45
Moron.	5 50		9 05	11	1 55	2 40	4 15	5 30 x		7 55
Ramos Mejia	6 05	8 15	9 20	11 15 x	2 10	2 55	4 30	5 45		8 10
Liniers	6 10	8 20	9 25	11 20	2 15	3 10	4 35	5 50		8 25 x
Floresta.	6 20	8 30	9 35	11 30	2 25	3 25	4 45	6 x		8 30
Flores	6 25 x	8 35	9 40	11 35	2 30	3 35 x	4 50 x	6 05		8 40
Caba lito	6 30	8 40	9 45	11 40	2 35	3 40	4 55	6 10		8 45
Almagro.	6 35	8 45	9 50	11 45	2 40	3 45	5	6 15		8 50
11 de Setiembre	6 40	8 50	9 55	11 55	2 45	3 55	5 05	6 20	7 50 x	8 55
Parque	6 50	9	10 05	12 05	2 55	4 15	5 15	6 30	8	9 10

Ramal á Lobos

ESTACIONES	Distancia kilométrica	Boletos Ida 1	Boletos Ida 11	Boletos Ida-v'ta 1	Boletos Ida-v'ta 11	Trenes 3	Trenes 9
Parque						7 05	3 05
Merlo, llegada	33	18	13	27	18	8 10	4 35
Merlo, salida						8 25 x	4 50 x
C. Suarez	37	22	15	33	22	8 40	5 05
Márcos Paz	51	30	20	45	30	9 10	5 35
General Hornos	65	37	5	55	37	9 40	6 05
General Las Heras	69	38	26	57	38	9 55	6 20
General Zapiola	86	49	33	78	49	10 30	6 55
Lobos	102	56	38	84	56	11	7 25

ESTACIONES	Regresos 6	Regresos 14
Lobos	5 50	2 15
General Zapiola	6 20	2 45
General Las Heras	6 55	3 20
General Hornos	7 70	3 35
Márcos Paz	7 40	4 05
C. Suarez	8 10	4 35
Merlo, llegada	8 25 x	4 50 x
Merlo, salida	8 40	5 05
Parque	10 05	6 30

Ramal al Pergamino

ESTACIONES	Distancia kilométrica	Boletos Ida 1	Boletos Ida 11	Boletos Ida-v'ta 1	Boletos Ida-v'ta 11	Tren 3
Arrecifes		85	58	98	85	13 15
C. Sarmiento		109	70	54	03	1 15
Parque						05
Lujan, llegada	69	38	26	57	38	9 10
Lujan, salida						9 25
C. Keen	85	49	33	73	49	10 05
Ascuénaga	105	58	40	86	58	10 35
San Antonio	120	66	44	99	66	10 05

ESTACIONES	Reg's. 16
Arrecifes	1 40
C. Sarmiento	1 40
San Antonio	3 50
Azcuénaga	4 20
C. Keen	4 50
Lujan, llegada	5 30
Lujan, salida	5 45
Parque	8

NOTA—Los trenes pararán en Almagro, Caballito, Floresta, Liniers, Ituzaingo y General Hornos solamente cuando hubiere pasageros para dichas Estaciones. En consecuencia las personas que quieran bajar en ellas avisarán á los guardas al subir al tren.

OTRA—A los viageros que quisieran ir de las Estaciones en donde no para el tren 3 á cualquiera de las de Rodriguez afuera, ó á las de R á Lobos, se les venderá el boleto correspondiente por el tren 1, pudiendo bajar en cualquier estacion que sea de parada comun con los trenes 1 y 3, para seguir viaje por el 3. Los de las Estaciones de Rodriguez afuera ó R á Lobos en tren 16, podrán bajar en Moreno ó Merlo para continuar viaje en tren 18.

SASTRERIA
STELLA DI ROMA
DE FRANCISCO COZZETTI
CASA DE CONFECCION
ESPECIALIDAD EN TRAJES A MEDIDA
PRECIOS MÓDICOS
Trajes para niños
Y TODOS LOS ARTICULOS CONCERNIENTES AL RAMO
146 - BOLIVAR - 146
130 a3 jl30

AL
CAYGUA GUAZÚ
DEPOSITO DE YERBA
Y ARTICULOS DEL PARAGUAY
DE
GABRIEL SANFELIU
405 — Calle Artes — 405
ESPECIALIDAD
En yerba Paraguaya, al alcance de todos los bolsillos—Dulces, Masacotes de miel, Cidra y Maní—Licores y caña del Paraguay, legitimos, como ser: Licor de Lima, Limon, Naranja Banana, Rosa, Sustancia, Guavirami CAPII CATI, Azahar y Café, Caña Natural, Sustancia y Guavinami.
Miel de caña y de Abeja.
Vinos Argentinos y Españoles.
Tabaco y cigarros, Cántaros y Porrones, para agua. Té, varias clases, café de cebada del Brasil y caracolillo, Chocolate del Pais, Español y Menier. Espléndido surtido en tejidos de Nanduti, como ser: Tohallas, Paños chicos y grandes, Descotes, Pañuelos, cuellos, Puños, etc. etc. etc.
TODO A PRECIOS MODICOS
168 dl perm.

La Sociedad Nacional
DEL
PANTELÉFONO
HA INAUGURADO
EL PRIMERO DE ENERO
SU GRAN SERVICIO DE
MENSAJES TELEFONICOS
PARA LOS
MUNICIPIOS DE BUENOS AIRES, FLORES Y BELGRANO
Tarifa para mensajes
Se lleva mensajes á domicilio a razon de 2 ps. mjo. por cada veinte palabras, ó por fraccion, hasta 6 cuadras de distancia, y 5 ps. mjc. para mayores distancias de las oficinas de primera categoria.
FLORES y BELGRANO pagaran siempre 5 pesos moneda corriente.
La sociedad no se compromete á llevar mensajes a distancias pasando de 20 cuadras, y no asume responsabilidad ninguna por equivocaciones, demoras ó falta de entrega.
Oficinas del Panteléfono
Primera categoria—Oficinas habilitadas para servicio de dia y de noche, admision y distribucion de mensages.
CENTRAL—San Martin 16.
A Plaza 11 de Setiembre, calle Centro-América 33.
D Plaza Lorea, Zeballos 9.
B Plaza Constitucion, Brasil 409.
F Barracas al Norte, 3 Esquinas.
C Boca, calle General Brown 13.
H Cinco Esquinas, calle Larga de la Recoleta 51.
O Centro-América, calle de Santa Fé 747.
G Flores, Plaza número 6.
M Belgrano, 25 de Mayo 56.
Segunda categoria—Oficinas habilitadas para servicio de dia solamente y admision de mensages para trasmision a otra oficina.
No se distribuyen a domicilio.
E Muelle de las Catalinas
T Aduana Nueva
R Depósito Lanús
L Bolsa de Comercio
J Los Corrales
Ojo Abonos!
Para hablar en las oficinas 50 pesos moneda corriente al mes.
Con aparato en casa, 150 pesos moneda corriente al mes.
NOTA—Las personas que no estan abonadas ó que no puedan presentar sus tarjetas de abono, pagarán 5 pesos moneda corriente, para conversacion no interrumpida, por cada cuarto de hora ó fraccion.
Por mas informes, dirijirse a la oficina Central, San Martin, 16. ju28 pm

BANCO HIPOTECARIO

Préstamos sobre construcciones

Desde la fecha queda abierta al servicio público la OFICINA DE PRÉSTAMOS SOBRE EDIFICACION en el local del Banco Hipotecario.

Las personas que deseen obtener préstamos pueden ocurrir á la Secretaria ó á la Oficina del Ingeniero, por el pliego de condiciones á que deberán someterse los solicitantes.

Horas de Oficina: de 10 a. m. á 4 p. m.

Buenos Bires, Mayo 13 de 1882.

Luis A. Viglione.
Ingeniero,

188 m20 pm

E. ALMANZA
Y
A. RESTA
Escribanos Públicos
Ofrecen al público sus servicios en toda clase de contratos, civiles y comerciales. escrituras de compra y ventade propiedades hipotecas, arrendamientos; contratos de sociedades, protestas de letras, pagarés, vales, etc.
Se les vé en su oficina en la casa de Justicia, ó en su domicilio calle de Victoria 15 d11 perm.

ACADEMIA NACIONAL
DE PARIS
Gran medalla de oro

á
HAMMER Y PELTZER
POR LA CERVEZA
Marca "Leon"
129 a4 perm

Comision Nacional
DE
EDUCACION

LICITACION

Buenos Aires, Junio 15 de 1882.

Por acuerdo de esta Comision, sancionado por el P. E., se saca á licitacion por espacio de 30 dias, la presentacion de planos que deben servir de base para la edificacion por ahora de diez escuelas comunes en la Capital.

Los terrenos para la edificacion son los siguientes:

C 20x70 varas—calle de Suipacha entre Piedad y Cangallo.

D 3316 ms. de sup.—calle Libertad esq. Tucuman (ocupado actualmente como cuartel del 1º de linea).

E 1560 id id—calle Temple esq. Uruguay.

I 14x55 varas—calle Rincon esq. Moreno.

J 65x45 varas—calle Venezuela entre Rincon y Passo.

L 19x45 id—calle Estados Unidos y Lorea.

O media manzana—calle de Entre-Rios entre Cochabamba 1ra. y Cochabamba 2da.

Q 1838 ms. de sup.—calle Santa-Fé esq. Paraná (Corralon de Obras Publicas).

T 20x50 varas—calle Industria entre Rodriguez y Gral. Brown (Boca).

El autor de los planos aprobados obtendra la direccion del edificio ó edificios á construirse, segun aquellos, y gozará de la compensacion de un 4 p. 0/0 de la obra que dirija.

Una vez aprobados los planos por la Comision se hará una nueva licitacion para la construccion, de acuerdo con los presupuestos que deben acompañar á los planos, la que será aprobada oida la opinion del Departamento de Ingenieros ó de tres personas de reconocida competencia.

La Comision se reserva el derecho de exigir para cada caso y en cada contrato las garantias que estime conveniente, asi como aceptar ó deshechar planos y presupuestos de edificacion que se le presenten.

Los planos y presupuestos vendrán, firmados por sus respectivos autores, cerrados y los demas requisitos exijidos por las leyes vigentes sobre la materia.

Las propuestas serán abiertas el dia 15 de Julio próximo ó las 2 p. m. ante la Comision Nacional de Educacion en el salon de sus sesiones.

Por mas detalles pueden ocurrir los interesados á esta Secretaria.

226 jl.1º 15 *El Secretario.*

REMATES

Gandioso Valero Serrano

JUDICIAL

El dia 15 de Julio de 1882
á las 2 de la tarde
REMATARE EN EL
Pueblo del Tandil

Por órden del señor Juez de Paz del mismo, don Juan B. Molina.

LA IMPRENTA
DE
LA VOZ DEL PUEBLO

Por ejecucion seguida por don José Maria Blanco contra don Enrique Spika.

Muebles y accesorios de la Imprenta

Seis cajas de tipos cuerpo nueve y diez
Una id escritura cuerpo veinte
Id id cuerpo cuarenta
Id id cuerpo doce
Id id veinte y cuatro
Id id veinte
Id id diez bastardilla
Id id negra
Id id cuarenta, bordada
Id id sesenta, blanca
Id id con puntillado y adorno
Id id versalita cuerpo diez
Id id cuerpo doce
Id id cuerpo 24 mayúscula, blanca
Id id doce bordada
Id id id treinta y seis bordada
Id id id veinte y cuatro bordada
Id id veinte y cuatro bastardilla.
Id abecedario cuerpo setenta y dos
Id juego de letras muyúsculas y minúsculas madera.
Uno id chicas
Una prensa grande.
Una mesa para tinta
Id maquina para perforar
Un lote viñetas
Una mesa para ordenar
Tres ramas grandes
Dos idem medianas
Cuatro tablas
Tres volanderas
Quince galeras
Una tabla con tres caballetes
Cinco componedores
Un juego rayado, cuerpo ocho
Cuatro frasquetas
Un aparato para cilindros
Un molde para cilindros
Cuatro cilindros con sus mangos
Siete lamparas
Seis burros
Un galeron
Id estante con casillas
Id depósito para mojar papel
Id aparato para lavar formas
Id caño para fundicion
Veinte y una cuñas y roscas
Una llave
Un lote barillas
Tres pesas plomo
Un fuelle
Un cortador para interlineas
Una mesita
Un martillo
Una llave inglesa
Seis mandiles para cilindro
Seis barillas pino 232 jl7 15

Cárlos Casal y Cia.

JUDICIAL

EN LA CAPITAL

De dos propiedades, la primera en la calle de Junin 626 y la segunda en la de Ayacucho 576, pertenecientes a la testamentaria de don Martin Arroqui.

La 1ª su base son 2[3 partes, 2933 pfts.
La 2ª su base son 2[3 partes, 2400 pfts.
Son buenas propiedades, estan rodeadas de tramways y producen buena renta.

¡Aprovechen pobres y ricos!

El domingo 16 de Julio, procederemos a vender en público remate, la primera a las 2 de la tarde y la segunda a las 2 1[2, las propiedades espresadas, la primera tiene 6 buenas piezas, cocina, letrina, pozo, algibe, pisos de tabla y los patios de baldosa, y en fin todo lo necesario para entrar a vivir en ella sin gastar un peso, y la segunda con 5 piezas, cocina, letrina, pozo, pisos de madera y en los patios baldosa, umbrales de mármol, etc. y todo lo demas como la anterior; todo conforme con el siguiente:

EDICTO JUDICIAL

Por mandato del señor Juez de primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Cárlos Molina Arrotea, se procederá el dia 2 del entrante mes de Julio, por los martilleros Cárlos Casal y Cia. a la venta en público remate de dos fincas de prodiedad de doña Juana Borbosa de Arroqui y don Juan Arroqui, situadas en la calle de Junin 626 y Ayacucho 576, compuestas, la primera de 8 metros 60 centimetros de frente por 36 metros 40 centimetros de fondo, tasada en la cantidad de 4400 pfts.; la segunda se compone de 8 metros 90 centimos de frente por 30 metros de fondo, y esta tasada en la cantidad de 3600 pfts. Se provieue que no se admitirá oferta que no esceda de las 2[3 partes de las referidas tasaciones. Los que se interesen, pueden ocurrir por mas datos a la Secretaria a cargo del que suscribe, Bolivar 21, donde tramita la ejecucion seguida por don Dario Beccar contra la testamentaria de don Martin Arroqui, sobre cobro de pesos.

Buenos Aires, Junio 22 1882.

Angel E. Raggio

j23 jl16

A. Mascias y Cia.

JUDICIAL

El domingo 23 de Julio a las 2 de la tarde venderemos por órden del señor Juez de 1ª Instancia en lo civil doctor Sauze, un terreno perteneciente a la testamentaria de doña Enriqueta Melian situado en la calle de Lorea entre las de Comercio y San Juan donde estará la bandera, compuesta de 8 metros 66 centimetros de frente, por 21 metros 65 centimetros de fondo ó sean 10 varas de frente por 25 varas de fondo.

Este terreno cercado de pared tiene una pieza, pozo, parrales y ricos árboles frutales.

La tasacion es de 30,000 ps. mjc., base para la venta 20,000 ps. mjc. que son las 2[3 partes.

El espediente testamentario tramita por la Secretaria a cargo del Escribano don Juan Rodriguez donde los interesados pueden enterarse de los títulos que son inmejorables.

Esto es una pichincha. j23 jl23

BANCOS

Banco de la Provincia

Recibo depósitos voluntarios que no bajen de 40 mic. y 16 $ fts. moneda de curso legal y oro efectivo.

Estos depósitos ganarán interés si permanecen 60 dias; pasados éstos, se les abona el interés desde el dia de su entrada.

Los intereses se pagan en los primeros dias del mes ó en el momento de retirar los depósitos y los no cobrados durante el año se capitalizan concluido el del depósito.

Todo depósito á premio se inscribe en una libreta que el Banco entrega al depositante, en la cual entran además las salidas por pago de intereses no entregándose ninguno sino en vista de la libreta respectiva.

Recibe depósitos comerciales, disponibles en todo momento como los anteriores.

Recibe depósitos á oro pagaderos á la vista sin interés y á plazos de 60 y 90 dias ó mas, los que serán devueltos monedas en de oro de curso legal.

Descuenta tres veces á la semana, letras con firma. abonadas á plazos de 90 dias y tambien pagarés de comercio desde 7 dias hasta seis meses con la condicion de ser abonados integros á su vencimiento.

Descuenta tambien á oro efectivo, pagarés de comercio no escediendo de 4 meses de plazo, con la condicion de ser abonados en la misma especie á su vencimiento.

Dá libramientos á tres dias de vista sobre las sucursales de Dolores, San Nicolás, Chivilcoy, Mercedes, Lobos Salto, Azul, Baradero, Chascomús, 25 de Mayo, Exaltacion de la Cruz, San Pedro, Pergamino y Las Flores.

Las sucursales dan cheque contra el Banco al portador nominales y cruzados

El Banco abona comision á los corredores en la primera introduccion de letras y pagarés al descuento.

Desde el 15 del corriente y hasta nuevo aviso, regirá a siguiente tasa de interés y descuento, para las operaciones á moneda corriente, de curso legal y oro efectivo:

SE ABONA

A depósitos comerciales, mic. y curso legal.	3 p 0/0
A idem particulares á premio.	5 p 0/0
A idem oro á la vista sin interés.	
A idem á 60 dias.	2 p 0/0
A idem á 90 dias ó mas.	3 p 0/0

SE COBRA

En el descuento de letras ó pagarés comercial y no comercial en moneda corriente, curso legal y oro efectivo. . . . 7 p 0/0

Buenos Aires, Octubre 12 de 1880.

B. Gayan—Secretario.

Monte de Piedad de la Provincia

Situado en la calle Perú 231. Funciona los dias de trabajo desde las 10 de la mañana hasta las 4 de la tarde.

El Monte de Piedad Presta dinero sobre prendas que sean admisibles á juicio de la Administracion, cobrando los intereses y derechos al verificarse el rescate, renovacion ó remate del empeño.

Los objetos se presentarán para su avalúo en la oficina de tasaciones, y aceptado éste por el interesado, el Establecimiento prestará las dos terceras partes de la estimacion si la prenda es alhaja y la mitad sobre otros objetos, recibiendo las prendas en depósito como garantia del préstamo y otorgando un recibo al portador.

Tratándose de oro ó plata en barras se prestará un 90 por ciento del valor que mensualmente se fijará, con arreglo al precio corriente en plaza.

Los préstamos se conceden por el plazo de tres meses pudiendo el interesado renovar el empeño hasta el término de un año. Las renovaciones se hacen bajo las mismas condiciones del préstamo.

Vencido el año las prendas deberán rescatarse, á menos que el interesado prefiriese someterlas á nueva apreciacion, obligándose á abonar ademas de los intereses y derechos, la diferencia que pudiera encontrarse entre el valor actual y el que tenian á la época del empeño.

En cualquier tiempo, hasta la víspera del dia señalado para el remate podrán rescatarse las prendas, prévia presentacion del recibo y pago de lo que se adeuda.

Si el interesado dejase espirar el plazo del empeño sin verificar la renovacion ó rescate, se venderán las prendas públicamente, anunciándose por los diarios con anticipacion.

Si liquidada la cuenta del deudor resultare saldo á favor, se le llamará para que lo perciba, por avisos en los periódicos, en donde solo se indicará el número del recibo que le sea relativo.

Los excedentes que no se reclamaren dentro del término de dos años, á contar desde el remate, quedarán á beneficio del Establecimiento

El Monte de Piedad no hará préstamos que bajen de cincuenta pesos mic. sobre alhajas, y de cien id id sobre objetos de otra naturaleza, y cobrará por ahora, hasta nuevo aviso:

Por interés: uno y medio por ciento mensual, tomos de 20,000 pesos arriba uno por ciento.

NOTA—La Administracion no se encarga de las renovaciones ó rescates que se soliciten.

Buenos Aires, Abril 20 de 1881.

E. A. Lahitt.
Gerente.
J. A. Bergoire.
Secretario

347 el.perm

Banco Hipotecario

Está abierto de servicio público todos los dias de trabajo desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

Presta sobre hipoteca con reembolso á largos plazos.

Por el valor del préstamo dá cédulas hipotecarias que producen una renta igual al interés que cobra el Banco.

El valor del inmueble hipotecado no debe ser menos de 2,000 pesos fuertes ni el préstamo menos de 500 pesos fuertes.

Los prestamos hipotecarios no pueden exceder de la mitad del valor del inmueble.

El interesado se obligará á pagar una anualidad que dure todo el término del contrato. La anualidad se compone del interés del capital prestado, del fondo destinado á amortizarlo, y de la comision del Banco. La anualidad se divide en trimestres y las cédulas que al presente da el Establecimiento son:

SÉRIE E

Duran 23 años 100 dias, 6 ojo de interés 2 ojo de amortizacion y 1 ojo de comision

Pagadas las anualidades convenidas por todo el tiempo del contrato, queda la hipoteca redimida, y libre el deudor de las obligaciones hácia el Banco, el deudor podrá libertar el inmueble, el todo ó parte, anticipándose el contrato.

El que pretendiese préstamos del Banco se presentará por escrito, designando el inmueble que ofrece en hipoteca de una manera precisa, acompañando los titulos de propiedad, los boletos de contribucion directa, y espresando al mismo tiempo su estension de gravámen; ó los gravámenes que deben ser levantados simultáneamente que se constituya el crédito hipotecario. En la Secretaria encontrarán el formulario y las tablas de amortizacion.

Los deudores por trimestres harán las entregas de 8 á 15 de Enero—8 á 15 de Abril—á 15 de Junio—8 á 15 de Octubre.

Con el fondo cobrado por amortizacion se rescatarán cédulas por sorteos á la par, y con anticipacion de un trimestre.

Las rentas de las cédulas trimestrales las pagará el Banco 1º á 15 de Enero—á 15 de Abril—á 15 de Julio y á 15 de Octubre.

El Banco podrá servir de intermediario gratuito entre el capitalista y el hipotecario para la colocacion comercial de las cédulas: A este objeto recibirá depósitos sin interes que para su colocacion tendrán la prelacion con que entraron al Banco— Estos depósitos pasarán al Banco de la Provincia.

El mismo Banco Hipotecario recibe sus cédulas de depósito gratuito, dando al depositante una libreta que servirá de certificado del depósito.

El depósito se admite desde una cédula de 50 fuertes que es el minimun de las que emite el Establecimiento.

J. M. LAFUENTE
Secretario.

31 perm.

Banco Carabassa y Ca.

157—CANGALLO—157

Desde esta fecha hasta nuevo aviso, la tasa de interés será como sigue:

SE PAGA:

Por depósitos en cuenta corriente ó á la vista en moneda de curso legal 3 p 0/0 anual.
Id id á plazo fijo de 30 dias en moneda de curso legal 4 p 0/0 anual.
Id id id id id de 60 dias en id id 5 p 0/0 anual.
Id id id id id de 90 dias en id id 5 p 0/0 anual.
Id id en id id id oro sellado 2 p 0/0 anual.
Id id id id id de 30 dias en id id 3 p 0/0 anual.
Id id id id id de 60 dias en id id 4 p 0/0 anual.
Id id id id id de 90 dias en id id 4 p 0/0 anual.
Id id á otros plazos convencional.

SE COBRA:

Por adelantos en cuenta corriente en moneda de curso legal 10 p 0/0 anual.
Id id en cuenta corriente en oro sellado 10 p 0/0 anual.
Descuentos de pagarés y letras será convencional

LETRAS DE CAMBIO.

Se dan sobre España 600 pueblos; Francia 40 pueblos Lóndres, Jersey, Liverpool, Holanda, Bélgica, Alemania Rusia, Turquia, Dinamarca, Suecia y Noruega, Rumania, Austria, Lisboa, Oporto; Italia, pagaderos en 90 pueblos: y Suiza en 25 pueblos.

CARTAS DE CRÉDITO.

Se dán sobre las principales ciudades de Europa tanto para viageros, como para compra de mercaderias no cobrándose comision sinó sobre las cantidades de que se haga uso.

Horas de despacho: 10 a. m. hasta las 4 p. m., los sábados hasta las 5 p. m.

Buenos Aires, Abril 1º de 1882

Banco de Italia y Rio de la Plata

98—Calle Piedad—98

Capital efectivo	$f. 1,500 000
Fondos de reserva y prevision al 31 de [illegible] de 1882	» 270,409 41

Desde esta fecha hasta nuevo aviso la tasa de interés será como sigue—

ABONA EN MONEDA CORRIENTE

En cuenta corriente y á la vista	3 p. 0/0 anual.
A plazo fijo de 30 dias	4 p. 0/0 id
A plazo fijo de 60 á 90 dias	5 p. 0/0 id

ABONA EN ORO

En cuenta corriente y á la vista	1 1[2 p. 0/0 anual
A plazo fijo de 30 dias	2 p. 0/0 id
A plazo fijo de 60 á 90 dias	3 p. 0/0 id

COBRA

Por adelantos en cuenta corriente en oro y en moneda corriente 9 p 0/0 anual

Descuento de letras y pagarés.... Convencional

Se dan giros y cartas de crédito sobre Paraná, Córdoba, San Juan, Tucuman, Valparaiso, Montevideo y Rio Janeiro.

HORA DE DESPACHO

Desde las 10 de la mañana hasta las 4 de la tarde los Sábados hasta las 5.

Bueno Aires, 11 de Agosto de 1881.

S. Polinini.
Gerente

AVISOS OFICIALES

Parque de Artilleria

Se llama á licitacion por propuestas cerradas para la provision a Parque de Artilleria de sesen a y cinco tone adas métricas de plomo igual á la muestra que puede verse en el Establecimiento y veinte y cinco barras acero cuadrado de 0m 965 y 1m 60 de largo minimo.

Las propuestas deben venir en el papel sellado corres ondiente y acompaña las del certificado de Depósito que marca la ley.

Serán abiertas en la Oficina de la Direccion en presencia de los interesados el 4 de Agosto próximo a las 2 p. m—Buenos Aires, Julio 4 de 1882

231 jl 6a 4 *La Direccion.*

Oficina de tierras Públicas

Se avisa al público que el dia 15 de Julio del corriente año á la 1 p. m. se procederá á la venta remate en esta oficina de acuerdo con la ley 26 de Diciembre de 1878, de un terreno de propiedad fiscal ubicado en el Partido de Biedma.

El terreno se compone de la superficie de 0,015095 millonésimos de legua, siendo la base de venta á razon de 400,000 ps. mjc. la legua.

Sus linderos son don Santiago Barbosa, Herederos de B. Soria, Juan Hatrich, Santiago Sproat y Domingo Bolar.

Buenos Aires, Abril 12 de 1882.

Ignacio Freire.

NOTA — Por planos y datos pueden ocurrir los interesados á esta oficina.

151 a15 jl.15.

OTRO

Se avisa al público que el dia 25 de Julio a á 1 p. m. se procederá á la venta en remate en esta oficina, de un terreno de propiedad fiscal ubicado en el partido de Bahia Blanca, compuesto de la superficie de 11900 hectareas.

La base de venta sera de 200 pesos m.o. la hectarea.

Sus linderos son: Emilio Vazquez, Nuñez y Arce, Emiliano Valdés y el Océano Atlantico.

Buenos Aires, Abril 25 de 1882.

Ignacio Freire.

NOTA—Por planos y datos pueden ocurrir los interesados a esta oficina. 171 m4 jl25

OTRO

Se avisa al público que el dia 12 de Julio del corriente año a la 1 p. m. se procedera a la venta en remate en esta oficina y de acuerdo con la ley 26 de Diciembre de 1878, de un terreno de propiedad fiscal ubicado sobre la laguna Alsina, Seccion 9ª.

El terreno se compone de 303 hectareas, 55 areas y 59 cent areas. El precio de venta sera de 20 pesos a hectarea.

Sus linderos son la laguna Bridyer y Telly.

Buenos Aires, Abril 11 de 1882.

Ignacio Freire

NOTA—Por planos y datos pueden ocurrir los interesados á esta oficina. 172 a15 jl2